

I

(Actos adoptados en aplicación de los Tratados CE/Euratom cuya publicación es obligatoria)

REGLAMENTOS

REGLAMENTO (CE) N° 846/2009 DE LA COMISIÓN

de 1 de septiembre de 2009

que modifica el Reglamento (CE) n° 1828/2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) n° 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Comisión ⁽³⁾ para ponerlas en consonancia con las disposiciones modificadas de esos Reglamentos.

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n° 1260/1999 ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 44, párrafo tercero, su artículo 59, apartado 6, su artículo 66, apartado 3, su artículo 69, apartado 1, su artículo 70, apartado 3, su artículo 72, apartado 2, su artículo 74, apartado 2, y su artículo 76, apartado 4,

(3) Al aplicar el Reglamento (CE) n° 1828/2006 se han identificado varias incoherencias en sus disposiciones. En aras de la seguridad jurídica, conviene eliminarlas.

(4) Dado que determinados requisitos de información y publicidad han sido difíciles de aplicar a algunos tipos de operaciones en la práctica y han representado por tanto una carga administrativa desproporcionada para los beneficiarios, conviene facilitar una mayor flexibilidad. En aras de la seguridad jurídica, los requisitos flexibilizados deben aplicarse también a las operaciones y actividades que ya han sido seleccionadas para cofinanciación desde la fecha de entrada en vigor del Reglamento (CE) n° 1828/2006.

Visto el Reglamento (CE) n° 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1783/1999 ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 7, apartado 2, párrafo segundo, y su artículo 13, párrafo segundo,

Considerando lo siguiente:

(1) La experiencia adquirida desde el inicio del período de programación 2007-2013 ha puesto de manifiesto la necesidad de simplificar y aclarar algunas disposiciones relativas a la puesta en práctica de las intervenciones de los Fondos Estructurales y el Fondo de Cohesión.

(5) Es necesario aclarar que, en el caso del objetivo de «cooperación territorial europea», algunas responsabilidades de la autoridad de gestión relacionadas con la regularidad de las operaciones y el gasto con respecto a las normas nacionales y comunitarias se aplican igualmente a los responsables del control designados conforme al artículo 16 del Reglamento (CE) n° 1080/2006.

(2) A la luz de las recientes modificaciones del Reglamento (CE) n° 1083/2006 y del Reglamento (CE) n° 1080/2006 por lo que se refiere determinadas disposiciones relativas a la gestión financiera y a la subvencionabilidad de las inversiones en eficiencia energética y energías renovables en las viviendas respectivamente, es necesario adaptar determinadas disposiciones del Reglamento (CE) n° 1828/2006 de la

(6) Asimismo, es necesario aclarar que el informe anual de control y el dictamen, así como la declaración de cierre y el informe final de control, deben abarcar el programa en su conjunto y todos los gastos subvencionables con una contribución del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del objetivo de «cooperación territorial europea».

⁽¹⁾ DO L 210 de 31.7.2006, p. 25.

⁽²⁾ DO L 210 de 31.7.2006, p. 1.

⁽³⁾ DO L 371 de 27.12.2006, p. 1.

- (7) A la luz de la experiencia adquirida por la Comisión y los Estados miembros en relación con la aplicación del Reglamento (CE) n° 1681/94 de la Comisión, de 11 de julio de 1994, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente abonadas en el marco de la financiación de las políticas estructurales, así como a la organización de un sistema de información en esta materia ⁽¹⁾, deben simplificarse los procedimientos de información sobre el seguimiento dado a las irregularidades. Por otro lado, a fin de reducir la carga administrativa impuesta a los Estados miembros, es necesario determinar con más precisión cuál es la información que requiere la Comisión. Para ello, la información sobre importes irrecuperables y sobre los importes agregados relativos a las irregularidades comunicadas debe incluirse en la declaración anual que debe presentarse a la Comisión con arreglo al artículo 20 del Reglamento (CE) n° 1828/2006.
- (8) Los procedimientos para informar de los importes irrecuperables deben reflejar con exactitud las obligaciones de los Estados miembros establecidas en el artículo 70 del Reglamento (CE) n° 1083/2006 y, en particular, la obligación de asegurar la realización efectiva de las recuperaciones. También conviene simplificar los procedimientos para que la Comisión compruebe el cumplimiento de esas obligaciones, de modo que sean más eficientes y rentables.
- (9) En consonancia con el artículo 61 del Reglamento (CE) n° 1083/2006, debe manifestarse claramente que la autoridad de certificación es responsable de llevar registros contables completos que hagan referencia, en particular, a los importes comunicados a la Comisión como irregulares de acuerdo con el artículo 28 del Reglamento (CE) n° 1828/2006.
- (10) Para que el flujo de información sobre irregularidades sea eficiente, y a fin de evitar duplicaciones de los distintos puntos de contacto, conviene agrupar en un solo artículo las disposiciones sobre cooperación con los Estados miembros.
- (11) Es necesario facilitar la implementación de instrumentos de ingeniería financiera con ayuda de los Fondos, simplificando y flexibilizando las interacciones entre dichos instrumentos y las autoridades de gestión. Por otro lado, para mitigar las dificultades que conlleva la lejanía de las regiones ultraperiféricas, conviene incrementar el umbral de los costes de gestión para los instrumentos de ingeniería financiera que operan en esas regiones.
- (12) Asimismo es conveniente aclarar que las empresas y proyectos beneficiarios de zonas urbanas que reciben apoyo de los instrumentos de ingeniería financiera también pueden recibir una ayuda de un programa operativo.
- (13) Para facilitar las intervenciones en el sector de la vivienda conforme al artículo 7, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 1080/2006, deben flexibilizarse los criterios de selección de zonas y la elegibilidad de esas intervenciones.
- (14) Conviene aclarar las normas de subvencionabilidad de los costes abonados por las autoridades públicas que no formen parte de la ayuda técnica, en los casos en los que la propia autoridad pública sea beneficiaria de los programas operativos en el marco del objetivo de «cooperación territorial europea».
- (15) Puesto que en el artículo 7, apartado 4, inciso i), del Reglamento (CE) n° 1080/2006 se establecen normas para el cálculo de costes indirectos, debe evitarse la aplicación de las normas paralelas establecidas en el artículo 52 del Reglamento (CE) n° 1828/2006. Sin embargo, para salvaguardar expectativas legítimas, conviene mantener la posibilidad de que los Estados miembros apliquen esas normas a las operaciones de programas enmarcados en el objetivo de «cooperación territorial europea» que fueron seleccionados antes de que entrara en vigor este Reglamento.
- (16) Es necesario simplificar la información contenida en la lista de datos sobre operaciones a efectos de control documental y sobre el terreno, y ponerla en consonancia con otras disposiciones del Reglamento (CE) n° 1828/2006 y con el artículo 7 del Reglamento (CE) n° 1080/2006.
- (17) Conviene flexibilizar el muestreo estadístico aleatorio en el caso de operaciones que abarcan una población de pequeño tamaño.
- (18) Según el artículo 78, apartado 4, del Reglamento (CE) n° 1083/2006, es posible incluir los gastos de grandes proyectos en la declaración de gastos antes de que la Comisión adopte una decisión sobre un proyecto de este tipo. Conviene, por consiguiente, que la referencia a la declaración de gastos de grandes proyectos se suprima del certificado de gastos que acompaña a los pagos intermedios con arreglo al citado artículo 78.
- (19) A fin de reducir la carga administrativa de los Estados miembros, conviene que el requisito de informar sobre el desglose anual del gasto total certificado subvencionable se suprima de la declaración de gastos para el pago intermedio y el pago del saldo, cuya importancia es limitada.
- (20) Es necesario poner en consonancia la información exigida en la declaración de gastos para el cierre parcial con la exigida en la declaración de gastos para el pago intermedio y el pago del saldo.
- (21) Para mejorar los mecanismos de información es necesario aclarar los requisitos aplicables a los informes anuales y finales. En particular, conviene aclarar el uso de indicadores y los requisitos relativos a la información sobre el uso de los Fondos, así como especificar la información necesaria para los grandes proyectos y las medidas de información y publicidad.
- (22) La experiencia demuestra que también es necesario aclarar el contenido de la información exigida en el contexto de las solicitudes de grandes proyectos, así como reducir su amplitud.

(1) DO L 178 de 12.7.1994, p. 43.

- (23) Procede, por consiguiente, modificar el Reglamento (CE) n° 1828/2006 en consecuencia.
- (24) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de Coordinación de los Fondos.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El Reglamento (CE) n° 1828/2006 queda modificado como sigue:

- 1) En el artículo 8, el apartado 2 queda modificado como sigue:
 - a) en el párrafo segundo, la segunda frase se sustituye por el texto siguiente:

«La información a la que se refiere el artículo 9 ocupará al menos el 25 % de la placa.»;
 - b) se añade el párrafo siguiente:

«Cuando no sea posible colocar una placa explicativa permanente sobre un objeto físico según lo dispuesto en la letra b) del párrafo primero, se tomarán otras medidas oportunas para dar publicidad a la contribución comunitaria.».
- 2) El artículo 9 queda modificado como sigue:
 - a) en el párrafo primero, la frase introductoria se sustituye por el texto siguiente:

«Todas las medidas de información y publicidad establecidas por las autoridades de gestión o los beneficiarios y destinadas a los beneficiarios, a los beneficiarios potenciales y al público en general incluirán los elementos siguientes:»;
 - b) se añade el párrafo siguiente:

«Cuando una medida de información o publicidad promueva varias operaciones cofinanciadas por más de un Fondo, no se exigirá la referencia establecida en la letra b) del apartado 1.».
- 3) El artículo 13 queda modificado como sigue:
 - a) el título se sustituye por el texto siguiente:

«Autoridad de gestión y responsables del control»;
 - b) en el apartado 2, el párrafo primero se sustituye por el texto siguiente:

«Las verificaciones que la autoridad de gestión ha de llevar a cabo con arreglo al artículo 60, letra b), del Reglamento (CE) n° 1083/2006, o que han de efectuar los responsables del control pertinentes designados por los Estados miembros en el caso de los programas correspondientes al objetivo de “cooperación territorial europea” con arreglo al artículo 16 del Reglamento (CE) n° 1080/2006, abordarán los aspectos administrativo, financiero, técnico y físico de las operaciones, según corresponda.»;

- c) los apartados 3 y 4 se sustituyen por el texto siguiente:

«3. Cuando las verificaciones sobre el terreno de un programa operativo con arreglo a la letra b) del párrafo tercero del apartado 2 se realicen por muestreo, la autoridad de gestión, o los responsables del control en el caso de programas correspondientes al objetivo de “cooperación territorial europea”, conservarán registros en los que se describa y justifique el método de muestreo y se identifiquen las operaciones o transacciones seleccionadas para ser verificadas.

La autoridad de gestión, o los responsables del control en el caso de programas correspondientes al objetivo de “cooperación territorial europea”, determinarán el tamaño que ha de tener la muestra para ofrecer garantías razonables en cuanto a la legalidad y regularidad de las transacciones conexas, teniendo en cuenta el nivel de riesgo que hayan identificado para el tipo de beneficiarios y operaciones de que se trate. La autoridad de gestión o los responsables del control reexaminarán el método de muestreo cada año.

4. La autoridad de gestión, o los responsables del control en el caso de programas correspondientes al objetivo de “cooperación territorial europea”, establecerán por escrito normas y procedimientos para las verificaciones realizadas con arreglo al apartado 2 y conservarán registros de cada verificación, en los que indicarán el trabajo realizado, la fecha y los resultados de la verificación y las medidas adoptadas con respecto a las irregularidades detectadas.».

- 4) En el artículo 14 se añade el apartado 3 siguiente:

«3. En los registros contables llevados conforme al artículo 61, letra f), del Reglamento (CE) n° 1083/2006, todo importe relacionado con una irregularidad comunicada a la Comisión con arreglo al artículo 28 del presente Reglamento deberá identificarse con el número de referencia atribuido a esa irregularidad o mediante cualquier otro método adecuado.».

- 5) El artículo 18 queda modificado como sigue:

- a) en el apartado 2, el párrafo segundo se sustituye por el texto siguiente:

«En el caso de los programas correspondientes al objetivo de “cooperación territorial europea”, el informe anual de control y el dictamen abarcarán el programa en su conjunto y todos sus gastos subvencionables con una contribución del FEDER.»;

- b) en el apartado 3, el párrafo segundo se sustituye por el texto siguiente:

«En el caso de los programas correspondientes al objetivo de “cooperación territorial europea”, la declaración de cierre y el informe final de control abarcarán el programa en su conjunto y todos sus gastos subvencionables con una contribución del FEDER.».

6) El artículo 20 queda modificado como sigue:

a) el apartado 2, queda modificado como sigue:

i) la frase introductoria se sustituye por el texto siguiente:

«No más tarde del 31 de marzo de 2010, y del 31 de marzo de cada año a partir de esa fecha, la autoridad de certificación enviará a la Comisión una declaración, en el formato del anexo XI, en la que determinará, para cada eje prioritario del programa operativo:»;

ii) la letra b) se sustituye por el texto siguiente:

«b) los importes recuperados que se hayan deducido de declaraciones de gastos presentadas el año anterior;»;

iii) se añade la siguiente letra d):

«d) una lista de los importes declarados irrecuperables el año anterior, o que no se espera recuperar, clasificados según el año de emisión de las órdenes de recuperación.»;

iv) se añaden los párrafos siguientes:

«A efectos de lo dispuesto en las letras a), b) y c) del párrafo primero, deberán aportarse importes agregados relativos a irregularidades comunicadas a la Comisión con arreglo al artículo 28 en relación con cada eje prioritario.

A efectos de lo dispuesto en la letra d) del párrafo primero, todo importe relacionado con una irregularidad comunicada a la Comisión con arreglo al artículo 28 deberá identificarse con el número de referencia atribuido a esa irregularidad o mediante cualquier otro método adecuado.»;

b) se añaden los siguientes apartados 2 bis y 2 ter:

«2 bis. Con respecto a cada importe mencionado en la letra d) del párrafo primero del apartado 2, la autoridad de certificación deberá indicar si pide que la parte correspondiente a la Comunidad sea con cargo al presupuesto general de la Unión Europea.

Si, en el plazo de un año tras la presentación de la declaración, la Comisión no pide información a los efectos del artículo 70, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 1083/2006, no informa por escrito al Estado miembro de su intención de abrir una investigación con respecto a ese importe o no pide al Estado miembro que prosiga con el procedimiento de recuperación, la parte correspondiente a la Comunidad será con cargo al presupuesto general de la Unión Europea.

Ese plazo de un año no se aplicará en los casos en que se sospeche o se haya demostrado la existencia de un fraude.

2 ter. A efectos de la declaración conforme al apartado 2, los Estados miembros que no hayan adoptado el euro como moneda en la fecha en que se presente la declaración convertirán en euros los importes en moneda nacional aplicando el tipo de cambio indicado en el artículo 81, apartado 3, del Reglamento (CE) n° 1083/2006. Cuando los importes se refieran a gastos apuntados en las cuentas de la autoridad de certificación durante más de un mes, podrá emplearse el tipo de cambio del mes durante el cual se consignaron por última vez los gastos.».

7) El artículo 28 queda modificado como sigue:

a) en el apartado 1, párrafo segundo, las letras l) a o) se sustituyen por el texto siguiente:

«l) el gasto total subvencionable y la contribución pública aprobados para la operación, junto con el importe correspondiente de la contribución comunitaria calculado aplicando la tasa de cofinanciación del eje prioritario;

m) el gasto y la contribución pública certificados a la Comisión a los que afecta la irregularidad, junto con el importe correspondiente de la contribución comunitaria en peligro calculado aplicando la tasa de cofinanciación del eje prioritario;

n) en caso de sospecha de fraude, y cuando no se haya realizado ningún pago de la contribución pública a las personas u otras entidades identificadas con arreglo a la letra k), los importes que se habrían abonado indebidamente si no se hubiera detectado la irregularidad;

o) el código de la región o zona en la que se ha ubicado o realizado la operación, especificando el nivel NUTS o de otra forma;»;

b) en el apartado 2, párrafo primero, las letras b) y c) se sustituyen por el texto siguiente:

«b) los casos comunicados por el beneficiario a la autoridad de gestión o a la autoridad de certificación de manera voluntaria y antes de ser detectados por ellas, ya sea antes o después de incluirse el gasto en cuestión en una declaración certificada presentada a la Comisión;

c) los casos detectados y corregidos por la autoridad de gestión o la autoridad de certificación antes de incluirse el gasto en cuestión en una declaración de gastos presentada a la Comisión.»;

c) el apartado 3 se sustituye por el texto siguiente:

«3. Cuando la información mencionada en el apartado 1 y, en particular, la relativa a las prácticas empleadas para cometer la irregularidad y el modo en que esta fue descubierta, no esté disponible o deba ser rectificadas, los Estados miembros deberán, en la medida de lo posible, facilitar la información que falte o la información correcta cuando remitan a la Comisión posteriores informes trimestrales de irregularidades.».

8) El artículo 30 se sustituye por el texto siguiente:

«Artículo 30

Informes de seguimiento

1. Además de la información a la que se refiere el artículo 28, apartado 1, los Estados miembros deberán facilitar a la Comisión en los dos meses siguientes al final de cada trimestre, en relación con todo informe anterior realizado conforme al citado artículo, los detalles relativos al inicio, la conclusión o el abandono de cualquier procedimiento para imponer sanciones administrativas o penales por las irregularidades comunicadas, así como del resultado de tales procedimientos.

En cuanto a las irregularidades por las que se hayan impuesto sanciones, los Estados miembros deberán indicar también lo siguiente:

- a) si las sanciones son de carácter administrativo o penal;
- b) si las sanciones se deben a una violación del Derecho comunitario o nacional;
- c) las disposiciones en las que se establecen las sanciones;
- d) si se ha demostrado la existencia de fraude.

2. A petición por escrito de la Comisión, el Estado miembro proporcionará información sobre una irregularidad o un grupo de irregularidades concretas.»

9) El artículo 33 queda modificado como sigue:

- a) el título se sustituye por el texto siguiente:

«Cooperación con los Estados miembros»;

- b) el apartado 2 se sustituye por el texto siguiente:

«2. Sin perjuicio de los contactos a los que se hace referencia en el apartado 1, si la Comisión considera que, debido a la naturaleza de la irregularidad, puede haber prácticas idénticas o similares en otros Estados miembros, planteará el asunto al Comité Consultivo para la Coordinación de la Lucha contra el Fraude creado por la Decisión 94/140/CE (*).

La Comisión informará anualmente al Comité y a los comités mencionados en los artículos 103 y 104 del Reglamento (CE) n° 1083/2006 del orden de magnitud de los Fondos afectados por las irregularidades detectadas y de las diversas categorías de irregularidades, desglosadas por tipo y número.

(*) DO L 61 de 4.3.1994, p. 27.».

10) Se suprime el artículo 35.

11) El artículo 36 queda modificado como sigue:

- a) en el apartado 1, se suprimen los párrafos segundo y tercero;
- b) el apartado 2 se sustituye por el texto siguiente:

«2. Los Estados miembros que no hayan adoptado el euro como moneda en la fecha en que se presente el informe conforme al artículo 28, apartado 1, convertirán en euros los importes en moneda nacional aplicando el tipo de cambio indicado en el artículo 81, apartado 3, del Reglamento (CE) n° 1083/2006.

Cuando los importes se refieran a gastos apuntados en las cuentas de la autoridad de certificación durante un período superior a un mes, podrá emplearse el tipo de cambio del mes durante el cual se consignaron por última vez los gastos. Cuando los gastos no se hayan apuntado en las cuentas de la autoridad de certificación se utilizará el último tipo de cambio contable publicado electrónicamente por la Comisión.».

12) El artículo 43 queda modificado como sigue:

- a) el título se sustituye por el texto siguiente:

«Disposiciones generales»;

- b) los apartados 2 y 3 se sustituyen por el texto siguiente:

«2. Los instrumentos de ingeniería financiera, incluidos los fondos de cartera, serán entidades jurídicas independientes regidas por acuerdos entre los socios cofinanciadores o los accionistas como un bloque aparte de recursos financieros en el seno de una institución financiera.

Cuando el instrumento de ingeniería financiera se encuentre en el seno de una institución financiera, se constituirá como un bloque de financiación aparte sujeto a normas de ejecución específicas dentro de la institución financiera, que dispongan, en particular, la obligación de llevar contabilidades separadas que distingan los nuevos recursos invertidos en el instrumento de ingeniería financiera, incluidos los aportados por el programa operativo, de los disponibles inicialmente en la institución.

La Comisión no podrá hacerse socia cofinanciadora ni accionista en los instrumentos de ingeniería financiera.

3. Cuando las autoridades de gestión o los fondos de cartera seleccionen los instrumentos de ingeniería financiera, estos presentarán un plan de empresa u otro documento adecuado.

Los términos y condiciones de las contribuciones de los programas operativos a los instrumentos de ingeniería financiera se establecerán en un acuerdo de financiación que habrá de formalizarse entre el representante debidamente autorizado del instrumento de ingeniería financiera y el Estado miembro o la autoridad de gestión, o, en su caso, el fondo de cartera.

El acuerdo de financiación incluirá al menos los elementos siguientes:

- a) la estrategia y la planificación de la inversión;
 - b) disposiciones relativas al seguimiento de la aplicación;
 - c) una política relativa a la salida de la contribución del programa operativo fuera del instrumento de ingeniería financiera;
 - d) las disposiciones relativas a la liquidación del instrumento de ingeniería financiera, incluida la reutilización de los recursos devueltos al mismo que, procedentes de las inversiones o como remanente una vez satisfechas todas las garantías, sean imputables a la contribución del programa operativo.»;
- c) el apartado 4 queda modificado como sigue:
- i) la frase introductoria se sustituye por el texto siguiente:

«A menos que, a raíz de una licitación, resulte necesario un porcentaje superior de acuerdo con las normas aplicables, durante el tiempo que dure la ayuda y sobre la base de un promedio anual, los gastos de gestión no podrán superar ninguno de los umbrales siguientes:»;
 - ii) se añade el siguiente párrafo:

«Los umbrales indicados en el párrafo primero podrán incrementarse un 0,5 % para las regiones ultraperiféricas.»;
- d) los apartados 5, 6 y 7 se sustituyen por el texto siguiente:
- «5. Los réditos de acciones, préstamos y otras inversiones reembolsables, así como de garantías de inversiones reembolsables, menos una prorrata de los costes de gestión y los incentivos de rendimiento, podrán asignarse de preferencia a los inversores que operen de arreglo al principio del inversor en una economía de mercado. Tales réditos podrán asignarse hasta el nivel de remuneración establecido en los reglamentos de los instrumentos de ingeniería financiera y se distribuirán proporcionalmente entre todos los socios cofinanciadores o los accionistas.
6. Las empresas, así como las asociaciones público-privadas y otros proyectos incluidos en un plan integrado de desarrollo urbano sostenible, que reciban apoyo de instrumentos de ingeniería financiera podrán también recibir una subvención u otra ayuda de un programa operativo.
7. Las autoridades de gestión tomarán medidas para minimizar la distorsión de la competencia en los mercados de capital riesgo o de préstamos y en el mercado privado de garantías.»;

13) El artículo 44 queda modificado como sigue:

- a) el título se sustituye por el texto siguiente:
«Fondos de cartera»;
- b) el apartado 2 se sustituye por el texto siguiente:

«2. El acuerdo de financiación al que se refiere el apartado 1 contendrá disposiciones relativas a lo siguiente:

 - a) los términos y condiciones de las contribuciones de los programas operativos al fondo de cartera;
 - b) convocatorias de manifestaciones de interés dirigidas a los instrumentos de ingeniería financiera de acuerdo con las normas aplicables;
 - c) la evaluación y selección de los instrumentos de ingeniería financiera por parte del fondo de cartera;
 - d) el establecimiento y seguimiento de la política de inversión o de los planes y acciones de desarrollo urbano destinatarios;
 - e) los informes del fondo de cartera a los Estados miembros o a las autoridades de gestión;
 - f) el seguimiento de la ejecución de las inversiones;
 - g) los requisitos de auditoría;
 - h) la política relativa a la salida del fondo de cartera fuera de los instrumentos de ingeniería financiera;
 - i) las disposiciones relativas a la liquidación del fondo de cartera, incluida la reutilización de los recursos que, devueltos de las inversiones realizadas o como remanente una vez satisfechas todas las garantías, son imputables a la contribución del programa operativo.

En el caso de los instrumentos de ingeniería financiera que apoyen a empresas, las disposiciones sobre el establecimiento y el seguimiento de la política de inversiones a los que se refiere la letra d) del párrafo primero incluirán, al menos, una indicación de las empresas destinatarias y los productos de ingeniería financiera que van a recibir ayuda.»;

- c) se suprime el apartado 3.

14) El artículo 46 queda modificado como sigue:

- a) el título se sustituye por el texto siguiente:
«Fondos de desarrollo urbano»;
- b) los apartados 1 y 2 se sustituyen por el texto siguiente:

«1. Cuando los Fondos Estructurales financien fondos de desarrollo urbano, dichos fondos invertirán en asociaciones público-privadas u otros proyectos incluidos en un plan integrado de desarrollo urbano sostenible. Las asociaciones público-privadas u otros proyectos no incluirán la creación y el desarrollo de instrumentos de ingeniería financiera como los fondos de capital riesgo, de préstamo y de garantía para empresas.

2. A efectos del apartado 1, los fondos de desarrollo urbano invertirán a través de préstamos y garantías o de instrumentos equivalentes, y por medio de acciones.».

15) El artículo 47 se sustituye por el texto siguiente:

«Artículo 47

Intervenciones en el ámbito de la vivienda

1. Al seleccionar las zonas a las que se refiere la letra a) del párrafo primero del artículo 7, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 1080/2006, los Estados miembros tendrán en cuenta al menos uno de los criterios siguientes:

- a) nivel elevado de pobreza y exclusión;
- b) nivel elevado de desempleo de larga duración;
- c) tendencias demográficas precarias;
- d) bajo nivel de educación, deficiencias de formación importantes y tasas elevadas de abandono escolar;
- e) nivel elevado de criminalidad y delincuencia;
- f) entorno especialmente decadente;
- g) bajo nivel de actividad económica;
- h) elevado número de inmigrantes, grupos étnicos, minorías o refugiados;
- i) bajo nivel comparativo del valor de la vivienda;
- j) bajo nivel de rendimiento energético en los edificios.

2. Solo las intervenciones que figuran a continuación serán subvencionables con arreglo a la letra c) del párrafo primero del artículo 7, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 1080/2006:

- a) la renovación de las partes comunes de edificios de viviendas plurifamiliares;
- b) la creación de viviendas sociales modernas de calidad, renovando edificios existentes propiedad de autoridades públicas o agentes sin fines de lucro y cambiando el uso al que están destinados.».

16) En el artículo 50, el apartado 3 se sustituye por el texto siguiente:

«3. Los costes a los que se refiere la letra b) del apartado 1 serán subvencionables si no se derivan de responsabilidades obligatorias de la autoridad pública o de su gestión cotidiana, ni de tareas de seguimiento y control, y si están relacionados con los gastos real y directamente abonados por la operación cofinanciada o con contribuciones en especie, según se indica en el artículo 51.».

17) En el artículo 52 se añade el párrafo siguiente:

«Los párrafos primero y segundo sólo serán aplicables a operaciones aprobadas antes del 13 de octubre de 2009 y con respecto a las cuales no se haya hecho uso de ninguna de las opciones de las que el Estado miembro dispone de conformidad con el artículo 7, apartado 4, inciso i), del Reglamento (CE) n° 1080/2006.».

18) El anexo I queda modificado con arreglo a lo dispuesto en el anexo I del presente Reglamento.

19) El anexo III se sustituye por el texto del anexo II del presente Reglamento.

20) El anexo IV queda modificado con arreglo a lo dispuesto en el anexo III del presente Reglamento.

21) Los anexos X y XI se sustituyen por el texto del anexo IV del presente Reglamento.

22) El anexo XIV se sustituye por el texto del anexo V del presente Reglamento.

23) El anexo XVIII se sustituye por el texto del anexo VI del presente Reglamento.

24) Los anexos XX, XXI y XXII se sustituyen por el texto del anexo VII del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Los puntos 1 y 2 del artículo 1 serán de aplicación a partir del 16 de enero de 2007.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 1 de septiembre de 2009

Por la Comisión
Paweł SAMECKI
Miembro de la Comisión

ANEXO I

En el anexo I, en la sección «Internet» se sustituye la frase por el texto siguiente:

«En la paleta empleada en la web, el PANTONE REFLEX BLUE corresponde al color RGB: 0/51/153 (hexadecimal: 003399) y el PANTONE YELLOW, al color RGB: 255/204/0 (hexadecimal: FFCC00).»

ANEXO II

«ANEXO III

LISTA DE LOS DATOS RELATIVOS A LAS OPERACIONES QUE DEBEN COMUNICARSE A PETICIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE CONTROLES DE DOCUMENTOS Y VERIFICACIONES SOBRE EL TERRENO CON ARREGLO AL ARTÍCULO 14

A. Datos sobre las operaciones (según la decisión aprobatoria modificada)

Campo 1.	Número de CCI del programa operativo
Campo 2.	Número de prioridad
Campo 3.	Denominación del fondo
Campo 4.	Código de la región o zona en la que se ubica o realiza la operación (nivel NUTS u otro, cuando proceda)
Campo 5.	Autoridad de certificación
Campo 6.	Autoridad de gestión
Campo 7.	Organismo intermedio que declara el gasto a la autoridad de certificación, cuando proceda
Campo 8.	Número de código único de la operación
Campo 9.	Breve descripción de la operación
Campo 10.	Fecha de inicio de la operación
Campo 11.	Fecha de conclusión de la operación
Campo 12.	Organismo que emite la decisión aprobatoria
Campo 13.	Fecha de aprobación
Campo 14.	Referencia del beneficiario
Campo 15.	Moneda (si no es el euro)
Campo 16.	
Campo 17.	Importe total del gasto subvencionable que han de abonar los beneficiarios
Campo 18.	Contribución pública correspondiente
Campo 19.	

B. Gasto declarado de la operación

Campo 20.	Número de referencia interno de la última solicitud de reembolso de la operación
Campo 21.	Fecha en la que se introdujo en el sistema de seguimiento la última solicitud de reembolso de la operación
Campo 22.	Importe total del gasto subvencionable abonado por los beneficiarios y declarado en la última solicitud de reembolso de la operación introducida en el sistema de seguimiento
Campo 23.	Importe total del gasto subvencionable abonado por los beneficiarios con respecto al cual se han presentado solicitudes de reembolso
Campo 24.	Emplazamiento de los documentos acreditativos detallados de la solicitud cuando no se encuentren en los locales del beneficiario
Campo 25.	Gasto relacionado con el FEDER correspondiente a programas operativos cofinanciados por el FSE ⁽¹⁾
Campo 26.	Gasto relacionado con el FSE correspondiente a programas operativos cofinanciados por el FEDER ⁽²⁾
Campo 27.	Gasto abonado en zonas adyacentes a las zonas subvencionables (cooperación transfronteriza) ⁽³⁾
Campo 28.	Gasto abonado por socios ubicados fuera de la zona (cooperación transnacional) ⁽⁴⁾
Campo 29.	Gasto abonado fuera de la Comunidad (cooperación transfronteriza, transnacional o interregional) ⁽⁵⁾

Campo 30.	Gasto abonado por la compra de terrenos ⁽⁶⁾
Campo 31.	Gasto abonado en concepto de vivienda ⁽⁷⁾
Campo 32.	Gasto abonado en concepto de costes indirectos/gastos generales declarados a tanto alzado, costes a tanto alzado calculados aplicando el baremo estándar de costes unitarios y cantidades globales ⁽⁸⁾
Campo 33.	Ingresos deducidos de los gastos de la operación e incluidos en la declaración de gastos y la solicitud de pago
Campo 34.	Correcciones financieras deducidas de los gastos de la operación e incluidas en la declaración de gastos y la solicitud de pago
Campo 35.	Importe total del gasto subvencionable declarado de la operación y la contribución pública correspondiente e incluido en la declaración de gastos enviada a la Comisión por la autoridad de certificación (en EUR)
Campo 36.	Importe total del gasto subvencionable declarado de la operación y la contribución pública correspondiente e incluido en la declaración de gastos enviada a la Comisión por la autoridad de certificación (en moneda nacional)
Campo 37.	Fecha de la última declaración de gastos de la autoridad de certificación que contiene los gastos de la operación
Campo 38.	Fecha de las verificaciones llevadas a cabo con arreglo al artículo 13, apartado 2, letra b)
Campo 39.	Fecha de las auditorías con arreglo al artículo 16, apartado 1
Campo 40.	Organismo encargado de la realización de la auditoría o la verificación
Campo 41.	

(¹) Campo 25: se completará en el caso de los programas operativos cofinanciados por el FSE en los que se recurra a la opción contemplada en el artículo 34, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 1083/2006 o a la contemplada en el artículo 8 del Reglamento (CE) n° 1080/2006.

(²) Campo 26: se completará en el caso de los programas operativos cofinanciados por el FEDER en los que se recurra a la opción contemplada en el artículo 34, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 1083/2006 o a la contemplada en el artículo 8 del Reglamento (CE) n° 1080/2006.

(³) Artículo 21, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 1080/2006.

(⁴) Artículo 21, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 1080/2006.

(⁵) Artículo 21, apartado 3, del Reglamento (CE) n° 1080/2006.

(⁶) Artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n° 1080/2006.

(⁷) Artículo 7, apartado 2, letra c), del Reglamento (CE) n° 1080/2006.

(⁸) Artículo 7 del Reglamento (CE) n° 1080/2006 y artículo 11 del Reglamento (CE) n° 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 210 de 31.7.2006, p. 12).»

ANEXO III

En el anexo IV, se añade el siguiente punto 5:

- «5. Cuando el número de operaciones correspondientes a un determinado año de referencia sea insuficiente para poder utilizar un método estadístico a efectos de una selección aleatoria de la muestra, podrá utilizarse un método no estadístico. El método aplicado debe garantizar una selección aleatoria de la muestra. El tamaño de la muestra ha de determinarse teniendo en cuenta el nivel de seguridad que ofrezca el sistema y debe ser suficiente para que la autoridad de auditoría pueda extraer conclusiones válidas (por ejemplo, un bajo riesgo de muestreo) sobre el funcionamiento efectivo del sistema.»

ANEXO IV

«ANEXO X

CERTIFICADO Y DECLARACIÓN DE GASTOS - SOLICITUD DE PAGO INTERMEDIO

COMISIÓN EUROPEA

..... Fondo o Fondos afectados

Certificado y declaración de gastos - Solicitud de pago

Denominación del programa operativo:

Decisión de la Comisión de [.....]

Nº de referencia de la Comisión (CCI):

Referencia nacional (si procede):

CERTIFICADO

El abajo firmante,
representante de la autoridad de certificación designada por ⁽¹⁾,

certifica que todos los gastos incluidos en la declaración adjunta cumplen los criterios de subvencionabilidad del gasto establecidos en el artículo 56 del Reglamento (CE) n° 1083/2006 y han sido abonados por los beneficiarios al ejecutar las operaciones seleccionadas en el marco del programa operativo de conformidad con las condiciones de concesión de contribuciones públicas con arreglo al artículo 78 del Reglamento (CE) n° 1083/2006

después del ⁽²⁾

..	..	20..
----	----	------

y ascienden a: EUR ⁽³⁾

--

(importe exacto, con dos decimales)

La declaración de gastos adjunta, desglosada por prioridades, se basa en las cuentas cerradas de manera provisional el

..	..	20..
----	----	------

y forma parte integral del presente certificado.

Asimismo, certifica que las operaciones avanzan de conformidad con los objetivos establecidos en la Decisión y con arreglo al Reglamento (CE) n° 1083/2006 y, en particular:

- (1) que el gasto declarado se atiene a las normas nacionales y comunitarias aplicables en la materia y ha servido para financiar operaciones seleccionadas a tal fin, de conformidad con los criterios aplicables al programa operativo y en cumplimiento de las disposiciones nacionales y comunitarias, en concreto:
 - normas sobre ayudas estatales,
 - normas sobre contratación pública,
 - normas sobre justificación de adelantos en el marco de las ayudas estatales con arreglo al artículo 87 del Tratado CE por gastos abonados por el beneficiario en un plazo de tres años;
- (2) que la declaración de gastos es exacta, se ha realizado aplicando sistemas de contabilidad fiables y se basa en justificantes verificables,
- (3) que las transacciones conexas son lícitas y se atienen a las normas, y que se han seguido adecuadamente los procedimientos;
- (4) que la declaración de gastos y la solicitud de pago tienen en cuenta, en su caso, los importes recuperados ⁽⁴⁾, los intereses de demora por pagos tardíos recibidos, a los que se refiere el artículo 70, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n° 1083/2006, y los ingresos acumulados procedentes de operaciones financiadas en el marco del programa operativo;
- (5) que el desglose de las operaciones conexas se ha almacenado en soporte informático y está a disposición de los servicios competentes de la Comisión, previa solicitud.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento (CE) n° 1083/2006, los documentos justificativos están y seguirán estando disponibles durante al menos un período de tres años a partir del cierre del programa operativo por parte de la Comisión (sin perjuicio de las condiciones especiales establecidas en el artículo 100, apartado 1, del mencionado Reglamento).

Fecha

..	..	20..
----	----	------

Nombre en mayúsculas, sello, cargo y firma
de la autoridad competente:

.....

⁽¹⁾ Indíquese el instrumento administrativo de designación de conformidad con el artículo 59 del Reglamento (CE) n° 1083/2006, junto con las referencias y la fecha.
⁽²⁾ Fecha de referencia con arreglo a la Decisión.
⁽³⁾ Importe total de los gastos subvencionables abonados por los beneficiarios.
⁽⁴⁾ El artículo 20, apartado 2, letra b), del reglamento (CE) n° 1828/2006 será aplicable en relación con el tipo de cambio.

Declaración de gastos por eje prioritario: pago intermedio

Referencia del programa operativo (nº de CCI):

Denominación del programa:

Fecha del cierre provisional de las cuentas: Fecha de envío a la Comisión:

Gasto total certificado subvencionable que se ha abonado:

Eje prioritario	Base para el cálculo de la contribución comunitaria (pública o total) (¹)	2007-2015	
		Importe total de los gastos subvencionables abonados por los beneficiarios	Contribución pública correspondiente
<i>Eje prioritario 1</i>			
<i>Eje prioritario 2</i>			
<i>Eje prioritario 3</i>			
Total de las regiones que no perciben ayuda transitoria			
Total de las regiones que perciben ayuda transitoria			
Asistencia técnica: total			
Total general			

N.B.: Cuando un programa operativo tenga varios objetivos o se financie a cargo de diversos Fondos, el eje prioritario indicará el objetivo u objetivos y el Fondo o Fondos afectados.

(¹) La tasa de cofinanciación y el método para calcularla figuran en el cuadro financiero del programa operativo para el eje prioritario en cuestión.

SOLICITUD DE PAGO: pago intermedio

Denominación del programa operativo:

Nº de referencia del programa operativo (CCI):

Fondo o Fondos:

Con arreglo al artículo 61 del Reglamento (CE) nº 1083/2006, el abajo firmante (nombre en mayúsculas, sello, cargo y firma de la autoridad competente) solicita el pago, a modo de pago intermedio, del importe siguiente:

En euros	Objetivo de «convergencia»	Objetivo de «competitividad regional y empleo»	Objetivo de «cooperación territorial europea»
FEDER			
FSE			
Fondo de Cohesión			

La presente solicitud es admisible por los motivos siguientes:

	Táchese lo que no proceda
a) la Comisión no ha abonado, durante la totalidad del período, por eje prioritario, más del importe máximo de ayuda del Fondo establecido en su Decisión por la que se aprueba el programa operativo;	
b) la autoridad de gestión ha enviado a la Comisión el informe anual de ejecución más reciente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67, apartados 1 y 3, del Reglamento (CE) nº 1083/2006.	— ha sido enviado por la autoridad de gestión en el plazo establecido — se adjunta — no es obligatorio
c) la Comisión no ha presentado un dictamen motivado como consecuencia de un incumplimiento con arreglo al artículo 226 del Tratado CE por lo que respecta a la operación u operaciones en relación con las cuales se ha declarado el gasto en la solicitud de pago.	

El pago de la Comisión ha de ir destinado al organismo designado por el Estado miembro para percibir los pagos.

Organismo designado	
Entidad bancaria	
Nº de cuenta	
Titular de la cuenta (cuando no coincida con el organismo designado)	

Fecha

..	..	20..
----	----	------

Nombre en mayúsculas, sello, cargo y firma
de la autoridad competente

.....

CERTIFICADO Y DECLARACIÓN DE GASTOS - SOLICITUD DE PAGO FINAL

COMISIÓN EUROPEA

..... Fondo o Fondos afectados

Certificado y declaración de gastos - Solicitud de pago

Denominación del programa operativo:

Decisión de la Comisión de [.....]

Nº de referencia de la Comisión (CCI):

Referencia nacional (si procede):

CERTIFICADO

El abajo firmante,
representante de la autoridad de certificación designada por ⁽¹⁾,

certifica que todos los gastos incluidos en la declaración adjunta cumplen los criterios de subvencionabilidad del gasto establecidos en el artículo 56 del Reglamento (CE) n° 1083/2006 y han sido abonados por los beneficiarios al ejecutar las operaciones seleccionadas en el marco del programa operativo de conformidad con las condiciones de concesión de contribuciones públicas con arreglo al artículo 78 del Reglamento (CE) n° 1083/2006

después del

..	..	20..
----	----	------

 y ascienden a:

EUR ⁽²⁾	
--------------------	--

(importe exacto, con dos decimales)

La declaración de gastos adjunta, desglosada por prioridades, se basa en las cuentas cerradas el:

..	..	20..
----	----	------

y forma parte integral del presente certificado

Asimismo, certifica que las operaciones se han llevado a cabo conforme a los objetivos establecidos en la Decisión y con arreglo al Reglamento (CE) n° 1083/2006 y, en particular:

- (1) que el gasto declarado se atiene a las normas nacionales y comunitarias aplicables en la materia y ha servido para financiar operaciones seleccionadas a tal fin, de conformidad con los criterios aplicables al programa operativo y en cumplimiento de las disposiciones nacionales y comunitarias, en concreto:
 - normas sobre ayudas estatales,
 - normas sobre contratación pública,
 - normas sobre justificación de adelantos en el marco de las ayudas estatales con arreglo al artículo 87 del Tratado CE por gastos abonados por el beneficiario en un plazo de tres años,
 - ninguna declaración de gastos relativa a grandes proyectos que no haya sido aprobada por la Comisión;
- (2) que la declaración de gastos es exacta, procede de sistemas de contabilidad fiables y se basa en documentos acreditativos verificables;
- (3) que las transacciones conexas son lícitas y se atienen a las normas, y que se han seguido adecuadamente los procedimientos;
- (4) que la declaración de gastos y la solicitud de pago tienen en cuenta, en su caso, los importes recuperados ⁽⁴⁾, los intereses de demora por pagos tardíos recibidos, a los que se refiere el artículo 70, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n° 1083/2006, y los ingresos acumulados procedentes de operaciones financiadas en el marco del programa operativo;
- (5) que el desglose de las operaciones conexas se ha almacenado en soporte informático y está a disposición de los servicios competentes de la Comisión, previa solicitud.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento (CE) n° 1083/2006, los documentos justificativos están y seguirán estando disponibles durante al menos un período de tres años a partir del cierre del programa operativo por parte de la Comisión (sin perjuicio de las condiciones especiales establecidas en el artículo 100, apartado 1, del mencionado Reglamento).

Fecha

..	..	20..
----	----	------

Nombre en mayúsculas, sello, cargo y firma
de la autoridad competente

.....

⁽¹⁾ Indíquese el instrumento administrativo de designación de conformidad con el artículo 59 del Reglamento (CE) n° 1083/2006, junto con las referencias y la fecha.
⁽²⁾ Fecha de referencia con arreglo a la Decisión.
⁽³⁾ Importe total de los gastos subvencionables abonados por los beneficiarios.
⁽⁴⁾ El artículo 20, apartado 2, letra b), del Reglamento (CE) n° 1828/2006 será aplicable en relación con el tipo de cambio.

Declaración de gastos por eje prioritario: pago del saldo

Nº de referencia del programa operativo (CCI):

Denominación del programa:

Fecha del cierre final de las cuentas: Fecha de presentación a la Comisión:

Gasto total certificado subvencionable que se ha abonado:

Eje prioritario	Base para el cálculo de la contribución comunitaria (pública o total) ⁽¹⁾	2007-2015	
		Importe total de los gastos subvencionables abonados por los beneficiarios	Contribución pública correspondiente
<i>Eje prioritario 1</i>			
<i>Eje prioritario 2</i>			
<i>Eje prioritario 3</i>			
Total de las regiones que no perciben ayuda transitoria			
Total de las regiones que perciben ayuda transitoria			
Asistencia técnica: total			
Gasto en el ámbito del FEDER en el total general cuando un programa operativo está cofinanciado por el FSE ⁽²⁾ Gasto en el ámbito del FSE en el total general cuando un programa operativo está cofinanciado por el FEDER			
Total general			

N.B.: Cuando un programa operativo tenga varios objetivos o se financie a cargo de diversos Fondos, el eje prioritario indicará el objetivo u objetivos y el Fondo o Fondos afectados.

⁽¹⁾ La tasa de cofinanciación y el método para calcularla figuran en el cuadro financiero del programa operativo para el eje prioritario en cuestión.

⁽²⁾ Este campo se completará según el programa operativo esté cofinanciado por el FEDER o por el FSE, cuando se recurra a la opción prevista en el artículo 34, apartado 2, del Reglamento (CE) nº 1083/2006.

SOLICITUD DE PAGO: pago del saldo

Denominación del programa operativo:

Nº de referencia del programa operativo (CCI):

Fondo o Fondos:

Con arreglo al artículo 61 del Reglamento (CE) nº 1083/2006, el abajo firmante (nombre en mayúsculas, sello, cargo y firma de la autoridad competente) solicita el pago, a modo de pago final, del importe siguiente:

En euros	Objetivo de «convergencia»	Objetivo de «competitividad regional y empleo»	Objetivo de «cooperación territorial europea»
FEDER			
FSE			
Fondo de Cohesión			

La presente solicitud es admisible por los motivos siguientes:

	Táchese lo que no proceda
a) el informe final de ejecución del programa operativo, de conformidad con el artículo 67 del Reglamento (CE) nº 1083/2006.	— ha sido enviado por la autoridad de gestión en el plazo establecido — se adjunta
b) la declaración de cierre mencionada en el artículo 62, apartado 1, letra e) del Reglamento (CE) nº 1083/2006	— ha sido enviada por la autoridad de gestión en el plazo establecido — se adjunta
c) la Comisión no ha presentado un dictamen motivado como consecuencia de un incumplimiento con arreglo al artículo 226 del Tratado CE por lo que respecta a la operación u operaciones en relación con las cuales se ha declarado el gasto en la solicitud de pago en cuestión.	

El pago de la Comisión ha de ir destinado al organismo designado por el Estado miembro para percibir los pagos.

Organismo designado:	
Entidad bancaria:	
Nº de cuenta:	
Titular de la cuenta (cuando no coincida con el organismo designado):	

Fecha

..	..	20..
----	----	------

Nombre en mayúsculas, sello, cargo y firma
de la autoridad competente

.....

ANEXO XI

**DECLARACIÓN ANUAL SOBRE IMPORTES RETIRADOS Y RECUPERADOS, SOBRE RECUPERACIONES PENDIENTES Y SOBRE IMPORTES IRRECUPERABLES CON ARREGLO
AL ARTÍCULO 20, APARTADO 2**

1. IMPORTES RETIRADOS Y RECUPERADOS DURANTE EL AÑO 20... DEDUCIDOS DE LAS DECLARACIONES DE GASTOS

a	A) Importes retirados ⁽¹⁾				B) Importes recuperados ⁽²⁾			
	b	c	d	e	f	g	h	i
Eje prioritario	Importe total de los gastos abonados por los beneficiarios que se ha retirado ⁽³⁾	Contribución pública que se ha retirado ⁽⁴⁾	Importe de gastos total que se ha retirado en relación con irregularidades notificadas conforme al artículo 28, apartado 1 del Reglamento (CE) n° 1828/2006 ⁽⁵⁾	Importe de la contribución pública que se ha retirado en relación con irregularidades notificadas conforme al artículo 28, apartado 1 del Reglamento (CE) n° 1828/2006 ⁽⁶⁾	Contribución pública recuperada ⁽⁷⁾	Importe total de los gastos abonados por los beneficiario ⁽⁸⁾	Importe de la contribución pública que se ha recuperado en relación con irregularidades notificadas conforme al artículo 28, apartado ⁽⁹⁾	Importe de gastos total en relación con irregularidades notificadas conforme al artículo 28, apartado 1 ⁽¹⁰⁾
1								
2								
3								
4								
...								
Total								

⁽¹⁾ La parte A del cuadro (importes retirados) debe completarse en relación con los gastos declarados a la Comisión que hayan sido retirados del programa por haberse detectado una irregularidad. En este caso, no es necesario completar los cuadros 2 y 3 del presente anexo.

⁽²⁾ La parte B del cuadro (importes recuperados) debe completarse en relación con los gastos que se mantuvieron, de momento, en el programa, pendientes de los resultados de los procedimientos de recuperación y que se dedujeron a raíz de la recuperación.

⁽³⁾ Este importe es la cantidad total de gastos declarada la Comisión respecto a la que se detectaron irregularidades y que ha sido retirada.

⁽⁴⁾ Debe completarse esta columna en los casos en que la contribución de los Fondos se calcule en relación con los gastos públicos subvencionables.

⁽⁵⁾ Este importe es la parte de la cantidad contemplada en la columna b) que se ha considerado irregular con arreglo a los procedimientos de notificación establecidos en el artículo 28 del Reglamento (CE) n° 1828/2006.

⁽⁶⁾ Debe completarse esta columna en los casos en que la contribución de los Fondos se calcule en relación con los gastos públicos subvencionables.

⁽⁷⁾ Este es el importe de contribución pública recuperado efectivamente del beneficiario.

⁽⁸⁾ Este importe es la cantidad de gastos abonados por el beneficiario que corresponden a la contribución pública de la columna f).

⁽⁹⁾ Este importe se refiere a la parte de la cantidad contemplada en la columna f) que se ha considerado irregular con arreglo a los procedimientos de notificación establecidos en el artículo 28 del Reglamento (CE) n° 1828/2006.

⁽¹⁰⁾ Este importe se refiere a la parte de la cantidad contemplada en la columna g) que se ha considerado irregular con arreglo a los procedimientos establecidos en el artículo 28 del Reglamento (CE) n° 1828/2006.

2. RECUPERACIONES PENDIENTES A 31 DE DICIEMBRE DE 20...

a	b	c	d	e	f
Eje prioritario	Año de inicio de los procedimientos de recuperación	Contribución pública que debe recuperarse ⁽¹⁾	Importe total del gasto subvencionable abonado por los beneficiarios ⁽²⁾	Importe de gastos total en relación con irregularidades notificadas conforme al artículo 28, apartado 1 del Reglamento (CE) n° 1828/2006 ⁽³⁾	Importe de la contribución pública que debe recuperarse en relación con irregularidades notificadas conforme al artículo 28, apartado 1 del Reglamento (CE) n° 1828/2006 ⁽⁴⁾
1	2007				
	2008				
	...				
2	2007				
	2008				
	...				
3	2007				
	2008				
Total					

⁽¹⁾ Esta es la contribución pública sujeta a procedimientos de recuperación aplicados al beneficiario.

⁽²⁾ Este importe es la cantidad de gastos abonados por el beneficiario que corresponden a la contribución pública de la columna c).

⁽³⁾ Este importe se refiere a la parte de la cantidad contemplada en la columna d) que se ha considerado irregular con arreglo a los procedimientos de notificación establecidos en el artículo 28 del Reglamento (CE) n° 1828/2006.

⁽⁴⁾ Este importe se refiere a la parte de la cantidad contemplada en la columna c) que se ha considerado irregular con arreglo a los procedimientos de notificación establecidos en el artículo 28 del Reglamento (CE) n° 1828/2006.

23.9.2009

ES

Diario Oficial de la Unión Europea

L 250/23

(¹) Este es el número de referencia atribuido a la irregularidad u otra identificación contemplada en el artículo 14, apartado 3 del Reglamento (CE) n° 1828/2006.

(²) Este es el importe de la contribución pública abonada por el beneficiario que no ha podido recuperarse o se considera irre recuperable.

(³) Este importe es la cantidad de gastos abonados por el beneficiario que corresponden a la contribución pública de la columna e).

(⁴) La cuota de la Comunidad se calcula aplicando la tasa de cofinanciación al nivel del eje prioritario, ya sea en relación con la columna e) o con la columna f), con arreglo al artículo 53, apartado 1, letras a) o b), del Reglamento (CE) n° 1083/2006.»

ANEXO V

«ANEXO XIV

MODELO DE DECLARACIÓN DE GASTOS PARA UN CIERRE PARCIAL

Declaración de gastos por prioridades para un cierre parcial

Referencia del programa operativo (nº CCI):

Denominación del programa:

Fecha de presentación a la Comisión:

Gasto total certificado de las operaciones concluidas entre el [dd.mm.aaaa] y el 31.12.[año]:

Eje prioritario	2007-2015	
	Importe total del gasto subvencionable abonado por los beneficiarios y certificado	Contribución pública correspondiente
<i>Eje prioritario 1</i>		
<i>Eje prioritario 2</i>		
<i>Eje prioritario 3</i>		
Total general		

»

ANEXO VI

«ANEXO XVIII

INFORMES ANUALES Y FINALES

1. IDENTIFICACIÓN

PROGRAMA OPERATIVO	Objetivo afectado
	Zona subvencionable afectada
	Período de programación
	Número de programa (nº de CCI)
	Título del programa
INFORME ANUAL DE EJECUCIÓN	Año al que se refieren los datos
	Fecha de aprobación del informe anual por parte del comité de seguimiento

2. PERSPECTIVA DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO

2.1. Logros y análisis de los avances

2.1.1. Información sobre los avances materiales del programa operativo:

En relación con todos los indicadores cuantificados y, en particular, con los indicadores principales:

Indicadores		2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	Total
Indicador 1:	Logro ⁽¹⁾										
	Objetivo ⁽²⁾										
	Base de referencia ⁽³⁾										
...	...										
Indicador n:	Logro										
	Objetivo										
	Base de referencia										

⁽¹⁾ El logro del indicador debe expresarse de forma acumulativa: el valor del indicador debe ser el valor total conseguido al final del año al que se refieren los datos. Los logros de años previos pueden actualizarse cuando se entreguen los informes de ejecución anuales de años posteriores si estos ofrecen una información más precisa.

⁽²⁾ Puede indicarse el objetivo anual o el objetivo correspondiente a todo el período de programación.

⁽³⁾ La base de referencia se inserta únicamente en relación con el primer año cuando se dispone de la información en cuestión, salvo en caso de que se aplique el concepto de base de referencia dinámica.

Todos los indicadores se desglosarán por sexo cuando sea posible. Si las cifras (los datos) todavía no están disponibles, se indicará cuándo lo estarán y cuándo la autoridad de gestión las enviará a la Comisión.

2.1.2. Información financiera (todos los datos financieros se expresarán en euros)

	Gastos abonados por los beneficiarios incluidos en las reclamaciones de pago enviadas a la autoridad de gestión	Contribución pública correspondiente	Gastos abonados por el organismo responsable de efectuar los pagos a los beneficiarios	Total de los pagos recibidos de la Comisión
<i>Eje prioritario 1</i>	—	—	—	—
Especifíquese el Fondo del cual, gasto con cargo al FSE				
del cual, gasto con cargo al FEDER				
<i>Eje prioritario 2</i>	—	—	—	—
Especifíquese el Fondo del cual, gasto con cargo al FSE				
del cual, gasto con cargo al FEDER				
<i>Eje prioritario ...</i>	—	—	—	—
Especifíquese el Fondo del cual, gasto con cargo al FSE				
del cual, gasto con cargo al FEDER				
Total general				
Total en regiones con ayuda transitoria en el total general				
Total en regiones sin ayuda transitoria en el total general				
Gasto con cargo al FSE en el total general cuando el programa operativo está cofinanciado por el FEDER ⁽¹⁾				
Gasto con cargo al FEDER en el total general cuando el programa operativo está cofinanciado por el FSE ⁽¹⁾				

⁽¹⁾ Este campo se completará cuando el programa operativo esté cofinanciado por el FEDER o por el FSE y se recurra a la opción prevista en el artículo 34, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 1083/2006.

— En lo referente a los programas operativos que reciban una contribución del FEDER con arreglo a la asignación específica para regiones ultraperiféricas: desglose de los gastos entre costes operativos e inversiones en infraestructuras.

2.1.3. Información sobre el desglose del uso de los Fondos

— Información con arreglo a la parte C del anexo II.

2.1.4. Ayuda por grupos destinatarios

- En relación con los programas operativos cofinanciados por el FSE: información por grupos destinatarios de conformidad con el anexo XXIII.
- En relación con los programas operativos cofinanciados por el FEDER: cualquier información pertinente sobre zonas, sectores o grupos destinatarios específicos (cuando proceda).

2.1.5. Devolución o reutilización de ayudas

- Información sobre el uso dado a las ayudas devueltas o reutilizadas a raíz de la supresión de una contribución, tal y como se contempla en el artículo 57 y el artículo 98, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 1083/2006.

2.1.6. Análisis cualitativo.

- Análisis de los logros, medidos mediante indicadores físicos y financieros, incluido un análisis cualitativo de los avances realizados con respecto a los objetivos fijados inicialmente. Se prestará especial atención a la contribución del programa operativo al proceso de Lisboa, incluida su contribución al logro de los objetivos del artículo 9, apartado 3, del Reglamento (CE) n° 1083/2006.
- Demostración de los efectos de la ejecución del programa operativo en el fomento de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, según proceda, y descripción de los acuerdos de asociación.
- En lo que respecta a los programas operativos cofinanciados por el FSE: la información requerida en el artículo 10 del Reglamento (CE) n° 1081/2006.

2.2. Información sobre conformidad con la legislación comunitaria

Cualquier problema importante relativo a la conformidad con la legislación comunitaria que haya surgido al ejecutar el programa operativo, así como las medidas adoptadas para resolverlo.

2.3. Problemas importantes y medidas adoptadas para solucionarlos

- Cualquier problema importante que se haya planteado al ejecutar el programa operativo, incluido un resumen de los problemas graves detectados con arreglo al procedimiento del artículo 62, apartado 1, letra d), inciso i), del Reglamento (CE) n° 1083/2006, cuando proceda, así como las medidas adoptadas por la autoridad de gestión o el comité de seguimiento para resolverlo.
- En relación con los programas financiados por el FSE: cualquier problema destacado que se haya planteado al ejecutar las acciones y actividades contempladas en el artículo 10 del Reglamento (CE) n° 1081/2006.

2.4. Cambios en el contexto de la ejecución del programa operativo (en su caso)

Descripción de los elementos que, sin proceder directamente de la ayuda del programa operativo, tienen un impacto directo en la ejecución del programa (por ejemplo, cambios legislativos o circunstancias socioeconómicas inesperadas).

2.5. Modificaciones sustanciales con arreglo al artículo 57 del Reglamento (CE) n° 1083/2006 (en su caso)

Casos en los que se ha detectado una modificación sustancial con arreglo al artículo 57 del Reglamento (CE) n° 1083/2006.

2.6. Complementariedad con otros instrumentos

Resumen de la aplicación de los acuerdos establecidos para garantizar la delimitación y la coordinación entre las ayudas procedentes del FEDER, el FSE, el Fondo de Cohesión, el Feader y el FEP, así como las intervenciones del BEI y otros instrumentos financieros existentes [artículo 9, apartado 4, del Reglamento (CE) n° 1083/2006].

2.7. Seguimiento y evaluación

Medidas de seguimiento y evaluación adoptadas por la autoridad de gestión o el comité de seguimiento, incluidos los problemas encontrados y las medidas adoptadas para resolverlos.

2.8. **Reserva nacional de eficacia (cuando proceda y únicamente en relación con el informe anual de ejecución presentado para 2010)**

Información descrita en el artículo 50 del Reglamento (CE) n° 1083/2006.

3. EJECUCIÓN POR PRIORIDAD

3.1. **Prioridad 1**

3.1.1. *Logro de objetivos y análisis de los avances*

Información sobre los avances materiales del programa operativo.

En relación con todos los indicadores cuantificados en el eje prioritario y, en particular, con los indicadores principales:

Indicadores		2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	Total
Indicador 1:	Logro ⁽¹⁾										
	Objetivo ⁽²⁾										
	Base de referencia ⁽³⁾										
...	...										
Indicador n:	Logro										
	Objetivo										
	Base de referencia										

⁽¹⁾ El logro del indicador debe expresarse de forma acumulativa: el valor del indicador debe ser el valor total conseguido al final del año al que se refieren los datos. Los logros de años previos pueden actualizarse cuando se entreguen los informes de ejecución anuales de años posteriores si estos ofrecen una información más precisa.

⁽²⁾ Puede indicarse el objetivo anual o el objetivo correspondiente a todo el período de programación.

⁽³⁾ La base de referencia se inserta únicamente en relación con el primer año cuando se dispone de la información en cuestión, salvo en caso de que se aplique el concepto de base de referencia dinámica.

Todos los indicadores se desglosarán por sexo cuando sea posible. Si los datos todavía no están disponibles, se indicará cuándo lo estarán y cuándo la autoridad de gestión los enviará a la Comisión.

— En relación con los programas operativos cofinanciados por el FSE: información por grupos destinatarios de conformidad con el anexo XXIII.

Análisis cualitativo

— Análisis de los logros mediante la información financiera (punto 2.1.2) y los indicadores físicos (punto 3.1.1), así como otra información pertinente.

— Demostración de los efectos del fomento de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres (si procede).

— Análisis del uso de los Fondos de conformidad con el artículo 34, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 1083/2006. En relación con los programas en el marco del FSE, la información exigida en el artículo 10 del Reglamento (CE) n° 1081/2006.

— Lista de operaciones no concluidas y calendario para su finalización (únicamente en el informe final).

3.1.2. *Problemas importantes y medidas adoptadas para solucionarlos*

Información sobre cualquier problema importante que se haya planteado al ejecutar la prioridad, incluido un resumen de los problemas graves detectados con arreglo al procedimiento del artículo 62, apartado 1, letra d), inciso i), del Reglamento (CE) n° 1083/2006, cuando proceda, así como las medidas adoptadas por la autoridad de gestión o el comité de seguimiento para resolverlo.

3.2. **Prioridad 2**

Ídem.

3.3. **Prioridad 3**

Ídem.

4. PROGRAMAS DEL FSE: COHERENCIA Y CONCENTRACIÓN

En relación con los programas en el marco del FSE:

- descripción de la coherencia de las acciones financiadas por el FSE con las acciones emprendidas con arreglo a la Estrategia Europea de Empleo en el marco de los programas de reforma y los planes de acción nacionales para la inclusión social, y del modo en que contribuyen a ellas;
- descripción del modo en que las acciones del FSE contribuyen a la puesta en práctica de las recomendaciones y los objetivos comunitarios en materia de empleo en el ámbito de la inclusión social, la educación y la formación [artículo 4, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 1081/2006].

5. PROGRAMAS FEDER/FONDO DE COHESIÓN: GRANDES PROYECTOS (EN SU CASO)

Por lo que se refiere a grandes proyectos en curso:

- avances en la ejecución de las diversas fases de los grandes proyectos conforme al calendario que se establece en el punto D.1 de los anexos XXI y XXII;
- avances en la financiación de grandes proyectos con arreglo a la información facilitada en el punto H.2.2 de los anexos XXI y XXII (la información deberá facilitarse de manera acumulativa).

Por lo que se refiere a grandes proyectos finalizados:

- lista de los principales grandes proyectos finalizados que recoja la fecha de finalización, los costes totales definitivos de las inversiones utilizando la plantilla facilitada en el punto H.2.2 de los anexos XXI y XXII y los indicadores clave de producción y resultados, debiendo estos incluir, si procede, los indicadores principales, contemplados en la Decisión de la Comisión relativa al gran proyecto de que se trate;
- problemas importantes surgidos en la ejecución de grandes proyectos y medidas adoptadas para solucionarlos;
- cambios en la lista indicativa de grandes proyectos del programa operativo.

6. ASISTENCIA TÉCNICA

- Explicación del uso que se ha hecho de la asistencia técnica.
- Porcentaje del importe de la contribución de los Fondos Estructurales asignada al programa operativo que se ha destinado a asistencia técnica.

7. INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

- Información conforme al artículo 4, apartado 2, del presente Reglamento, que comprenda logros, ejemplos de buenas prácticas y actos destacados.»

ANEXO VII

«ANEXO XX

DATOS ESTRUCTURADOS DE LOS GRANDES PROYECTOS QUE HAN DE CODIFICARSE

Información básica de los grandes proyectos		Formulario de solicitud para infraestructuras	Formulario de solicitud para inversiones productivas	Tipo de datos
Nombre del proyecto		B.1.1	B.1.1	Texto
Nombre de la empresa		no disponible	B.1.2	Texto
PYME		no disponible	B.1.3	S/N
Dimensión «tema prioritario»		B.2.1	B.2.1	Código(s)
Dimensión «tipo de financiación»		B.2.2	B.2.2	Código
Dimensión «tipo de territorio»		B.2.3	B.2.3	Código
Dimensión «actividad económica»		B.2.4	B.2.4	Código(s)
Código NACE		B.2.4.1	B.2.4.1	Código(s)
Naturaleza de la inversión		no disponible	B.2.4.2	Código
Dimensión «emplazamiento»		B.2.5	B.2.5	Código(s)
Fondo		B.3.4	B.3.3	FEDER/FC
Eje prioritario		B.3.4	B.3.4	Texto
CPP		B.4.2.d	no disponible	S/N
Fase de construcción - fecha de inicio		D.1.8A	D.1.5A	Fecha
Fase de construcción - fecha de conclusión		D.1.8B	D.1.5B	Fecha
Período de referencia		E.1.2.1	E.1.2.1	Años
Tasa de descuento financiero		E.1.2.2	E.1.2.2	%
Coste total de la inversión		E.1.2.3	E.1.2.3	EUR
Coste total de la inversión (valor actual)		E.1.2.4	no disponible	EUR
Valor residual		E.1.2.5	no disponible	EUR
Valor residual (valor actual)		E.1.2.6	no disponible	EUR
Ingresos (valor actual)		E.1.2.7	no disponible	EUR
Gastos de funcionamiento (valor actual)		E.1.2.8	no disponible	EUR
Ingresos netos (valor actual)		E.1.2.9	no disponible	EUR
Gastos subvencionables (valor actual)		E.1.2.10	no disponible	EUR
Incremento estimado del volumen de negocio anual		no disponible	E.1.2.4	EUR
Cambio porcentual en el volumen de negocio por trabajador empleado		no disponible	E.1.2.5	%
Tasa de rentabilidad financiera (sin ayuda comunitaria)		E.1.3.1A	E.1.3.1A	%
Tasa de rentabilidad financiera (con ayuda comunitaria)		E.1.3.1B	E.1.3.1B	%
Valor financiero neto actual (sin ayuda comunitaria)		E.1.3.2A	E.1.3.2A	EUR
Valor financiero neto actual (con ayuda comunitaria)		E.1.3.2B	E.1.3.2B	EUR
Costes subvencionables		H.1.12C	H.1.10C	EUR
Importe de la decisión		H.2.1.3	H.2.1.1	EUR
Ayuda comunitaria		H.2.1.5	H.2.1.3	EUR
Gasto ya certificado	Importe en EUR	H.2.3	H.2.3	EUR
Costes y beneficios económicos		E.2.2	E.2.2	Texto/EUR
Tasa de descuento social		E.2.3.1	E.2.3.1	%

Información básica de los grandes proyectos	Formulario de solicitud para infraestructuras	Formulario de solicitud para inversiones productivas	Tipo de datos
Tasa de rentabilidad económica	E.2.3.2	E.2.3.2	%
Valor económico neto actual	E.2.3.3	E.2.3.3	EUR
Relación costes/beneficios	E.2.3.4	E.2.3.4	Número
Número de puestos de trabajo creados directamente durante la fase de ejecución	E.2.4.1A	E.2.4 a) 1A	Número
Duración media de los puestos de trabajo creados directamente durante la fase de ejecución	E.2.4.1B	E.2.4 a) 1B	Meses/permanente
Número de puestos de trabajo creados directamente durante la fase operativa	E.2.4.2A	E.2.4 a) 2A	Número
Duración media de los puestos de trabajo creados directamente durante la fase operativa	E.2.4.2B	E.2.4 a) 2B	Meses/permanente
Número de puestos de trabajo creados indirectamente durante la fase operativa	no disponible	E.2.4 a) 4A	Número
Impacto en el empleo interregional	no disponible	E.2.4 c)	Neg./neut./pos.
Categoría de desarrollo EIA	F.3.2.1	F.3.2.1	I/II/no cubierta
EIA llevada a cabo en el caso de la categoría II	F.3.2.3	F.3.2.3	S/N
Porcentaje del coste destinado a compensar el impacto negativo en el medio ambiente	F.6	F.6	%
Otras fuentes comunitarias (BEI/FEI)	I.1.3	I.1.3	S/N
Participación de la iniciativa Jaspers	I.4.1	I.4.1	S/N
Principales indicadores (seleccione el indicador principal pertinente de la lista desplegable del sistema electrónico):	B.4.2B	no disponible	Número

ANEXO XXI

GRAN PROYECTO
SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AYUDA CON ARREGLO A LOS ARTÍCULOS 39 A 41
DEL REGLAMENTO (CE) N° 1083/2006

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL / FONDO DE COHESIÓN

INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURAS

[Título del proyecto]

N° de CCI [.....]

A. DIRECCIONES Y REFERENCIAS

A.1 Autoridad responsable de la ejecución (es decir, la autoridad de gestión o el organismo intermedio)

A.1.1 *Denominación:*

A.1.2 *Dirección:*

A.1.3 *Persona de contacto:*

A.1.4 *Teléfono:*

A.1.5 *Télex/Fax:*

A.1.6 *E-mail:*

A.2 Organización responsable de la ejecución del proyecto (beneficiario)

A.2.1 *Denominación:*

A.2.2 *Dirección:*

A.2.3 *Persona de contacto:*

A.2.4 *Teléfono:*

A.2.5 *Télex/Fax:*

A.2.6 *E-mail:*

B. INFORMACIÓN SOBRE EL PROYECTO

B.1 Título del proyecto / Fase del proyecto:

--

B.2 Categorización de la actividad del proyecto ⁽¹⁾

	Código	Porcentaje
B.2.1	Código relativo a la dimensión «tema prioritario»	
B.2.2	Código relativo a la dimensión «tipo de financiación»	
B.2.3	Código relativo a la dimensión «tipo de territorio»	
B.2.4	Código relativo a la dimensión «actividad económica» ⁽²⁾	
B.2.4.1	Código NACE ⁽³⁾	
B.2.5	Código relativo a la dimensión «emplazamiento» (NUTS/LAU) ⁽⁴⁾	

⁽¹⁾ Anexo II del Reglamento (CE) n° 1828/2006 de la Comisión, salvo que se especifique otra cosa.

⁽²⁾ Cuando un proyecto incluya más de una actividad económica, podrán indicarse varios códigos. En tal caso debe indicarse el porcentaje correspondiente a cada código, y el total no debe exceder del 100 %.

⁽³⁾ Código de cuatro dígitos NACE-Rev.2: Reglamento (CE) n° 1893/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 393 de 30.12.2006, p. 1).

⁽⁴⁾ Reglamento (CE) n° 1059/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 154 de 21.6.2003, p. 1). Utilice el código NUTS más preciso y pertinente. Cuando un proyecto afecte a varias zonas individuales de nivel NUTS/LAU 2, conviene indicar el código NUTS/LAU 1 o superior.

B.3 Compatibilidad y coherencia con el programa operativo

B.3.1 *Título del programa operativo conexo:*

B.3.2 *Número de código común de identificación (CCI) del programa operativo:*

B.3.3 *Fondo*

FEDER ☐ Fondo de Cohesión ☐

B.3.4 *Título del eje prioritario:*

B.4 Descripción del proyecto

B.4.1 *Descripción del proyecto (o de la fase del proyecto):*

a) Describa el proyecto (o la fase del proyecto).

b) Cuando el proyecto consista en una fase de un proyecto global, describa las etapas de ejecución propuestas (y especifique si son técnica y financieramente independientes).

c) ¿Qué criterios se han seguido para determinar la división del proyecto en fases?

B.4.2 *Descripción técnica de la inversión en infraestructura*

a) Describa la infraestructura propuesta y el trabajo para el que se propone la ayuda, especificando sus principales características y elementos que lo componen.

b) Con respecto al trabajo en cuestión, identifique y cuantifique los indicadores de producción claves y, cuando proceda, los indicadores principales que se van a utilizar:

c) Principales beneficiarios de la infraestructura (es decir, población a la que va destinada, cuantificada, si es posible):

d) ¿Está previsto que la construcción de la infraestructura tenga lugar a través de una asociación público-privada (APP)?

Sí ☐ No ☐

Si la respuesta es afirmativa, describa la forma de la APP (proceso de selección del socio privado, estructura de la APP, disposiciones relativas a la propiedad de la infraestructura, acuerdo de asignación de riesgos, etc.):

Detalle el modo en que se va a gestionar la infraestructura una vez concluido el proyecto (gestión pública, concesión, otra forma de APP, etc.).

e) Indique si el proyecto forma parte de una red transeuropea acordada a nivel comunitario:

Sí ☐ No ☐

B.5 Objetivos del proyecto

B.5.1 Dotación actual con la infraestructura e impacto del proyecto

Indique en qué grado están actualmente dotadas la región o las regiones con el tipo de infraestructura al que se refiere la presente solicitud; compárelo con el nivel de dotación de infraestructura al que se aspira en el año de referencia 20... (es decir, con arreglo a la estrategia pertinente o a los planes nacionales/regionales, cuando proceda). Indique la contribución previsible del proyecto a los objetivos de la estrategia / el plan, así como los posibles atascos u otros problemas que haya que resolver.

B.5.2 Objetivos socioeconómicos

Indique las finalidades y objetivos socioeconómicos del proyecto.

B.5.3 Contribución al logro del programa operativo

Describa el modo en que el proyecto contribuye al logro de las prioridades del programa operativo (facilite indicadores cuantificados cuando sea posible).

C. RESULTADOS DE LOS ESTUDIOS DE VIABILIDAD

C.1 Resuma las principales conclusiones de los estudios de viabilidad realizados

Indique las referencias precisas cuando el FEDER, el Fondo de Cohesión, el ISPA o cualquier otro instrumento de ayuda comunitaria participe o haya participado en la financiación de los estudios de viabilidad.

C.1.1 Análisis de la demanda

Resuma el análisis de la demanda, incluyendo el índice previsto de utilización una vez concluido el proyecto y el índice de crecimiento de la demanda.

C.1.2 Opciones consideradas

Destaque las demás opciones consideradas en los estudios de viabilidad.

D. CALENDARIO

D.1 Calendario del proyecto

Indique, a continuación, el calendario de desarrollo del proyecto global.

Cuando la solicitud se refiera a una etapa del proyecto, indique claramente en el cuadro los elementos del proyecto global en relación con los cuales se pide ayuda mediante la presente solicitud:

	Fecha de inicio (A) dd/mm/aaaa	Fecha de conclusión (B) dd/mm/aaaa
1. Estudios de viabilidad:		
2. Análisis de costes y beneficios (incluido el análisis financiero):		
3. Evaluación del impacto ambiental:		
4. Estudios de diseño:		
5. Preparación de los documentos de licitación:		
6. Inicio previsto del procedimiento o procedimientos de licitación (*):		
7. Adquisición de terrenos:		
8. Fase/Contrato de construcción:		
9. Fase operativa:		

(*) Especifique para cada licitación

Adjunte un programa recapitulativo de las principales categorías de trabajos (un diagrama de Gantt, cuando esté disponible).

D.2 Madurez del proyecto

Describa el calendario del proyecto (D.1) en cuanto a avances técnicos y financieros y el grado de madurez actual en los epígrafes siguientes:

D.2.1 Aspecto técnico (estudios de viabilidad, etc.):

D.2.2 Aspecto administrativo (autorizaciones, EIA, compra de terrenos, licitaciones, etc.):

D.2.3 Aspecto financiero (decisiones de compromisos con respecto al gasto público nacional, préstamos solicitados o concedidos, etc.; aporte referencias):

D.2.4 Si el proyecto ya se ha iniciado, indique el estado actual de los trabajos:

E. ANÁLISIS DE COSTES Y BENEFICIOS

La presente sección ha de basarse en las Directrices sobre la metodología para la realización del análisis de costes y beneficios de grandes proyectos. Además de los elementos recapitulativos que han de facilitarse, el documento completo de análisis de costes y beneficios se adjuntará en apoyo de la presente solicitud como anexo II.

E.1 Análisis financiero

Resuma a continuación los elementos clave del análisis de costes y beneficios relativos al análisis financiero.

E.1.1 Breve descripción de la metodología y los supuestos específicos aplicados

E.1.2 Principales elementos y parámetros utilizados en el análisis de costes y beneficios para el análisis financiero

Principales elementos y parámetros	Valor sin descontar	Valor descontado (valor neto actual)
1. Periodo de referencia (años)		
2. Tasa de descuento financiero (%) ⁽¹⁾		
3. Coste total de la inversión, excluidas las contingencias (en euros, sin descontar) ⁽²⁾		
4. Coste total de la inversión (en euros, descontado)		
5. Valor residual (en euros, sin descontar)		
6. Valor residual (en euros, descontado)		
7. Ingresos (en euros, descontado)		
8. Gastos de funcionamiento (en euros, descontado)		

Cálculo del déficit de financiación ⁽³⁾

9. Ingresos netos = ingresos - costes de funcionamiento + valor residual (en euros, descontado) = (7) - (8) + (6)		
10. Coste de la inversión - ingresos netos (en euros, descontado) = (4) - (9) (artículo 55, apartado 2)		
11. Tasa del déficit de financiación (%) = (10) / (4)		

⁽¹⁾ Especifique si la tasa es real o nominal. Si el análisis financiero se realiza a precios constantes, se utilizará una tasa de descuento financiero expresada en términos reales. Si el análisis se realiza a precios corrientes, se utilizará una tasa de descuento expresada en términos nominales.

⁽²⁾ Los costes de la inversión deben excluir aquí la reserva para imprevistos, de acuerdo con el documento de trabajo número 4.

⁽³⁾ Esto no se aplica: 1) a los proyectos sujetos a las normas de ayudas estatales en el sentido del artículo 87 del Tratado CE (véase el punto G.1), con arreglo al artículo 55, apartado 6, del Reglamento (CE) n° 1083/2006, y 2) si los costes de funcionamiento son superiores a los ingresos, el proyecto no se considera generador de ingresos en el sentido del artículo 55 del Reglamento (CE) n° 1083/2006, en cuyo caso han de ignorarse los puntos 9 y 10 e indicar un déficit de financiación del 100 %.

Si el IVA es recuperable, los gastos e ingresos han de basarse en cifras sin IVA.

E.1.3 Principales resultados del análisis financiero

	Sin ayuda comunitaria (TRF/C) A		Con ayuda comunitaria (TRF/K) B ⁽¹⁾	
1. Tasa de rentabilidad financiera (%)		TRF/C		TRF/K
2. Valor actual neto (en euros)		VFAN/C		VFAN/K

⁽¹⁾ Para calcular la rentabilidad del proyecto con («/K») y sin («/C») ayuda comunitaria, consulte las orientaciones facilitadas por la Comisión a tenor de lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento (CE) n° 1083/2006.

E.1.4 Ingresos generados mientras dure el proyecto

Si se espera que el proyecto genere ingresos mediante tarifas o cargas soportadas por los usuarios, precise cuáles son esas cargas (tipos y niveles, principio o legislación de la Comunidad en los que se basan).

a) ¿Cubren las cargas los gastos de funcionamiento y depreciación del proyecto?

b) ¿Varían las cargas de un usuario de la infraestructura a otro?

c) Las cargas:

i) ¿son proporcionales a la utilización del proyecto / al consumo real?

ii) ¿son proporcionales a la contaminación generada por los usuarios?

Si no está previsto aplicar tarifas ni cargas, ¿cómo se van a cubrir los gastos de funcionamiento y mantenimiento?

E.2 Análisis socioeconómico

E.2.1 Describa brevemente la metodología (supuestos básicos al valorar los costes y los beneficios) y los principales resultados del análisis socioeconómico:

E.2.2 Facilite información sobre los principales costes y beneficios económicos identificados en el análisis y los valores que se les han asignado:

Beneficio	Valor unitario (si es aplicable)	Valor total (en euros, descontado)	% de los beneficios totales
...	...	...	...
Coste	Valor unitario (si es aplicable)	Valor total (en euros, descontado)	% de los costes totales
...	...	...	...

E.2.3 Principales indicadores del análisis económico

Parámetros e indicadores principales	Valores
1. Tasa de descuento social (%)	
2. Tasa de rentabilidad económica (%)	
3. Valor económico neto actual (en euros)	
4. Relación beneficios-costes	

E.2.4 Efectos del proyecto sobre el empleo

Indique el número de puestos de trabajo que se van a crear (expresado en equivalentes a tiempo completo [ETC]).

Número de puestos de trabajo creados directamente	Nº (ETC) (A)	Duración media de los puestos (meses) (¹) (B)
1. Durante la fase de ejecución		
2. Durante la fase operativa		

(¹) En caso de puestos de trabajo indefinido, en lugar de la duración en meses, indique «permanente».

[N.B.: en el caso de las inversiones en infraestructuras públicas no se tienen en cuenta los puestos de trabajo creados o perdidos indirectamente].

E.2.5 *Identifique los principales beneficios y costes no cuantificables / no valorables:*

E.3 **Análisis de riesgos y de sensibilidad**

E.3.1 *Breve descripción de la metodología y resumen de los resultados*

E.3.2 *Análisis de sensibilidad*

Indique el cambio porcentual aplicado a las variables probadas:

Exponga el efecto estimado sobre los resultados de los índices de rentabilidad financiera y económica.

Variable probada	Variación de la tasa de rentabilidad financiera	Variación del valor financiero neto actual	Variación de la tasa de rentabilidad económica	Variación del valor económico neto actual

¿Qué variables se han señalado como críticas? Indique el criterio aplicado.

¿Cuáles son los valores cambiantes de las variables críticas?

E.3.3 *Análisis de riesgos*

Describa el cálculo de la distribución de probabilidades de los índices de rentabilidad financiera y económica del proyecto. Facilite la información estadística correspondiente (valores esperados, desviación estándar, etc.).

F. **ANÁLISIS DEL IMPACTO AMBIENTAL**

F.1 **Describa en qué modo el proyecto:**

- a) contribuye al objetivo de sostenibilidad ambiental (política europea sobre el cambio climático, lucha contra la pérdida de biodiversidad, etc.);
- b) respeta los principios de «acción preventiva» y «reparación de los daños al medio ambiente preferentemente en origen»;
- c) respeta el principio de «quien contamina, paga».

F.2 **Consulta con las autoridades responsables del medio ambiente**

¿Se ha consultado con las autoridades a las que puede incumbir el proyecto en razón de sus responsabilidades específicas?

Sí ☐ No ☐

Si la respuesta es afirmativa, indique los nombres y direcciones y especifique la responsabilidad de las autoridades en cuestión:

Si la respuesta es negativa, indique los motivos:

F.3 Evaluación del impacto ambiental

F.3.1 Autorización de desarrollo ⁽⁶⁾

F.3.1.1 ¿Se ha concedido ya la autorización de desarrollo a este proyecto?

Sí ☐ No ☐

F.3.1.2 Si la respuesta es afirmativa, ¿en qué fecha?

F.3.1.3 Si la respuesta es negativa, ¿cuándo se presentó la solicitud oficial de autorización de desarrollo?

F.3.1.4 ¿Para qué fecha está prevista la decisión final?

F.3.1.5 Indique el nombre de las autoridades competentes que han concedido o, si procede, concederán la autorización de desarrollo.

F.3.2 Aplicación de la Directiva 85/337/CEE del Consejo ⁽⁶⁾, sobre la evaluación del impacto ambiental (EIA)

F.3.2.1 Indique si se trata de un proyecto perteneciente a las clases enumeradas en:

- ☐ el anexo I de la Directiva (vaya a la pregunta F.3.2.2)
- ☐ el anexo II de la Directiva (vaya a la pregunta F.3.2.3)
- ☐ ninguno de los dos anexos (vaya a la pregunta F.3.3)

F.3.2.2 Si pertenece a las clases del anexo I de la Directiva, incluya la documentación siguiente:

- a) la información que figura en el artículo 9, apartado 1, de la Directiva;
- b) el resumen no técnico ⁽⁷⁾ del estudio del impacto ambiental realizado para el proyecto;
- c) la información relativa a las consultas con las autoridades responsables del medio ambiente, el público afectado y, en su caso, otros Estados miembros.

F.3.2.3 Si pertenece a las clases del anexo II de la Directiva, ¿se ha efectuado una evaluación del impacto ambiental para el proyecto?

☐ Sí

en ese caso, incluya los documentos necesarios enumerados en el punto F3.2.2.

☐ No

en ese caso, exponga los motivos e indique los umbrales, los criterios o el examen caso por caso realizado para llegar a la conclusión de que el proyecto no afecta de manera significativa al medio ambiente:

F.3.3 Aplicación de la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽⁸⁾, sobre la evaluación estratégica ambiental («Directiva EEA»)

⁽⁶⁾ La decisión de la autoridad o de las autoridades (nacionales) competentes que confiere al promotor el derecho a realizar el proyecto. Si el proyecto presentado forma parte de una operación más amplia, la autorización de desarrollo debe referirse solamente al proyecto presentado a la Comisión. Si se requiere más de una autorización de desarrollo, repita la información cuantas veces sea necesario.

⁽⁷⁾ DO L 175 de 5.7.1985, p. 40.

⁽⁷⁾ Elaborado con arreglo al artículo 5, apartado 3, de la Directiva 85/337/CE.

⁽⁸⁾ DO L 197 de 21.7.2001, p. 30.

F.3.3.1 ¿Es el proyecto resultado de un plan o programa que entre en el ámbito de la Directiva EEA?

☐ No (en ese caso, facilite una breve explicación):

☐ Sí (en ese caso, a fin de valorar si se han tenido en cuenta los efectos acumulativos más amplios que puede tener el proyecto, facilite, bien un vínculo internet hacia el resumen no técnico ⁽⁹⁾ del informe medioambiental realizado para el plan o programa, bien una copia electrónica de dicho resumen.)

F.4 Evaluación de los efectos en los lugares Natura 2000

F.4.1 ¿Es probable que el proyecto tenga repercusiones negativas importantes en lugares que forman o van a formar parte de la red Natura 2000?

☐ Sí. En ese caso:

1) Resuma las conclusiones de la evaluación correspondiente realizada de conformidad con el artículo 6, apartado 3, de la Directiva 92/43/CEE ⁽¹⁰⁾.

2) Si se consideró necesario adoptar medidas compensatorias de conformidad con el artículo 6, apartado 4, facilite una copia del formulario «Información sobre los proyectos que pueden tener un efecto negativo significativo en los lugares Natura 2000, notificados a la Comisión (Dirección General de Medio Ambiente) en virtud de la Directiva 92/43/CEE ⁽¹¹⁾».

☐ No. En ese caso, adjunte la declaración que figura en el apéndice I cumplimentada por la autoridad competente.

F.5 Medidas adicionales de integración medioambiental

Aparte de la evaluación del impacto ambiental, ¿contempla el proyecto medidas adicionales de integración medioambiental (por ejemplo, auditoría medioambiental, gestión medioambiental o seguimiento medioambiental específico)?

Sí ☐ No ☐

Si la respuesta es afirmativa, especifíquelas:

F.6 Coste de las medidas adoptadas para corregir los efectos ambientales adversos

Si está incluido en el coste total, indique el porcentaje estimado del coste de las medidas adoptadas para reducir o compensar los efectos ambientales adversos:

%

Dé una breve explicación:

F.7 En el caso de proyectos en los ámbitos del agua, las aguas residuales y los residuos sólidos:

Explique si el proyecto es coherente con un plan o un programa sectorial/integrado asociado a la aplicación de la política o la legislación ⁽¹²⁾ comunitarias en esos ámbitos:

⁽⁹⁾ Elaborado con arreglo al anexo I, letra j), de la Directiva 2001/42/CE.

⁽¹⁰⁾ DO L 206 de 22.7.1992, p. 7.

⁽¹¹⁾ Documento n° 99/7 rev. 2, aprobado por el Comité de Hábitats (creado en virtud de la Directiva 92/43/CEE) en su reunión de 4 de octubre de 1999.

⁽¹²⁾ En particular, la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (Directiva marco sobre el agua) (DO L 327 de 22.12.2000, p. 1); la Directiva 1991/271/CEE del Consejo (Directiva sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas) (DO L 135 de 30.5.1991, p. 40); el artículo 7 de la Directiva 2006/12/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (Directiva marco sobre residuos) (DO L 114 de 27.4.2006, p. 9), y la Directiva 1999/31/CE del Consejo (Directiva sobre el vertido de residuos) (DO L 182 de 16.7.1999, p. 1).

G. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN PÚBLICA

G.1 Competencia

¿Cuenta este proyecto con ayuda estatal?

Sí ☐ No ☐

Si la respuesta es afirmativa, indique en el cuadro siguiente el importe de la ayuda y, en el caso de ayudas aprobadas, el número de la ayuda estatal y la referencia de la carta aprobatoria; en el caso de ayudas objeto de exención por categorías, el número de registro correspondiente; y en el caso de ayudas pendientes de notificación, el número de la ayuda estatal ⁽¹³⁾.

Fuentes de ayuda (local, regional, nacional y comunitaria):	Importe de la ayuda en euros	Número de la ayuda estatal / Número de registro de la ayuda objeto de exención por categorías	Referencia de la carta aprobatoria
Regímenes de ayudas aprobadas, ayuda ad hoc aprobada o ayuda amparada por un reglamento de exención por categorías • •			
Ayuda prevista con arreglo a notificaciones pendientes (ayuda ad hoc o regímenes): • •			
Ayuda en relación con la cual hay una notificación pendiente (ayuda ad hoc o regímenes): • •			
Ayuda total concedida:			
Coste total del proyecto de inversión			

G.2 Impacto de la ayuda comunitaria en la ejecución del proyecto

Facilite información para cada respuesta afirmativa:

La ayuda comunitaria:

a) ¿acelerará la ejecución del proyecto?

Sí ☐ No ☐

b) ¿es esencial para la ejecución del proyecto?

Sí ☐ No ☐

H. PLAN DE FINANCIACIÓN

El importe de la Decisión y el resto de la información financiera de la presente sección deberán ser coherentes con la base (coste total o público) de la tasa de cofinanciación del eje prioritario. Cuando el gasto privado no pueda ser financiado en el marco del eje prioritario, se excluirá de los costes subvencionables; cuando el gasto privado pueda ser financiado, podrá incluirse.

⁽¹³⁾ La presente solicitud no sustituye a la notificación a la Comisión con arreglo al artículo 88, apartado 3, del Tratado CE. Una decisión positiva por parte de la Comisión en relación con un gran proyecto con arreglo al Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo no constituye la aprobación de la ayuda estatal.

H.1 Desglose de costes

Euros

	Costes totales del proyecto (A)	Costes no subvencionables ⁽¹⁾ (B)	costes subvencionables (C) = (A) – (B)
1. Honorarios de planificación/diseño			
2. Compra de terrenos			
3. Edificación y construcción			
4. Instalaciones y maquinaria			
5. Reserva para imprevistos ⁽²⁾			
6. Ajuste de precios (si es aplicable) ⁽³⁾			
7. Asistencia técnica			
8. Publicidad			
9. Supervisión durante la construcción			
10 Subtotal			
11 (IVA ⁽⁴⁾)			
12. TOTAL	⁽⁵⁾		

⁽¹⁾ Los costes no subvencionables incluyen: i) los gastos fuera del período de subvencionabilidad; ii) los gastos no subvencionables con arreglo a normas nacionales [artículo 56, apartado 4, del Reglamento (CE) n° 1083/2006]; y iii) otros gastos no presentados para cofinanciación. N.B.: La fecha de inicio de la subvencionabilidad de los gastos es, o bien la fecha de recepción por parte de la Comisión del proyecto de programa operativo, o bien el 1 de enero de 2007, la que sea anterior.

⁽²⁾ La reserva para imprevistos no debe exceder del 10 % del coste total de la inversión neto de dicha reserva. La reserva para imprevistos podrá incluirse en los costes totales subvencionables utilizados para calcular la contribución prevista de los Fondos, sección H.2.

⁽³⁾ Podrá incluirse, si procede, un ajuste de precios para cubrir la inflación esperada cuando el valor de los costes subvencionables se calcule a precios constantes.

⁽⁴⁾ Cuando el IVA se considere subvencionable, expónganse los motivos.

⁽⁵⁾ Los costes totales deben incluir todos los costes afrontados por el proyecto, desde la planificación a la supervisión, así como el IVA, aunque no se considere subvencionable.

H.2 Recursos totales previstos y contribución prevista de los Fondos

La tasa del déficit de financiación ya se ha presentado en la sección E.1.2. Debe aplicarse a los costes subvencionables para calcular el «importe al que se aplicará la tasa de cofinanciación correspondiente al eje prioritario» [artículo 41, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo]. A continuación, se multiplica por la tasa de cofinanciación del eje prioritario para determinar la contribución comunitaria.

H.2.1 Cálculo de la contribución comunitaria

	Valor
1. Coste subvencionable (en euros, sin descontar) [Sección H.1.12 (C)]	
2. Tasa del déficit de financiación (%), si es aplicable = (E.1.2.11)	
3. Importe de la Decisión, es decir, el «importe al que se aplicará la tasa de cofinanciación correspondiente al eje prioritario» (artículo 41, apartado 2) = (1)*(2). Si no es aplicable la sección H.2.1.2, el importe de la Decisión deberá respetar la contribución pública máxima conforme a las normas sobre ayudas estatales.	
4. Tasa de cofinanciación del eje prioritario (%)	
5. Contribución comunitaria (en euros) = (3)*(4)	

H.2.2 Fuentes de cofinanciación

A la vista de los resultados del cálculo del déficit de financiación (cuando proceda), los costes totales de la inversión del proyecto se cubrirán con las fuentes que figuran a continuación:

Fuente de los costes totales de la inversión (€)					Del cual (para información)
Coste total de la inversión [H.1.12.(A)]	Ayuda comunitaria [H.2.1.5]	Pública nacional (o equivalente)	Privada nacional	Otras fuentes (especifíquense)	Préstamos del BEI/FEI:
(a) = (b) + (c) + (d) + (e)	(b)	(c)	(d)	(e)	(f)

H.2.3 Gasto ya certificado

¿Se ha certificado ya el gasto correspondiente a este gran proyecto?

Sí ☐ No ☐

Si la respuesta es afirmativa, indique el importe: EUR.

H.3 Plan de financiación anual de la contribución comunitaria

A continuación deberá presentarse la contribución comunitaria (H.2.1.5) como porcentaje del compromiso anual del programa.

(en euros)

	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
[FC/FEDER, especifíquese]							

I. COMPATIBILIDAD CON LAS POLÍTICAS Y LA LEGISLACIÓN COMUNITARIAS

Con respecto al artículo 9, apartado 5, del Reglamento (CE) n° 1083/2006, aporte la información que se indica a continuación:

I.1 Otras fuentes de financiación comunitarias

I.1.1 ¿Se ha solicitado para este proyecto ayuda de alguna otra fuente comunitaria (presupuesto RTE-T, LIFE+, programa marco de I+D u otra)?

Sí ☐ No ☐

Si la respuesta es afirmativa, concrete la información (instrumento financiero de que se trata, números de referencia, fechas, importes solicitados, importes concedidos, etc.):

I.1.2 ¿Se trata de un proyecto complementario de cualquier otro proyecto ya financiado o que vaya a ser financiado por el FEDER, el FSE, el Fondo de Cohesión, el presupuesto RTE-T u otra fuente de financiación comunitaria?

Sí ☐ No ☐

Si la respuesta es afirmativa, concrete la información (facilite datos precisos, números de referencia, fechas, importes solicitados, importes concedidos, etc.):

I.1.3 ¿Se ha solicitado para este proyecto una ayuda en forma de préstamo o acciones del BEI/FEI?

Sí ☐ No ☐

Si la respuesta es afirmativa, concrete la información (instrumento financiero de que se trata, números de referencia, fechas, importes solicitados, importes concedidos, etc.):

- I.1.4 ¿Se ha solicitado para una fase anterior de este proyecto (incluidas las fases de viabilidad y preparación) ayuda de alguna otra fuente comunitaria (FEDER, FSE, Fondo de Cohesión, BEI, FEI u otra)?

Sí ☐ No ☐

Si la respuesta es afirmativa, concrete la información (instrumento financiero de que se trata, números de referencia, fechas, importes solicitados, importes concedidos, etc.):

- I.2 ¿Está el proyecto sometido a un procedimiento legal por incumplimiento de la legislación comunitaria?

Sí ☐ No ☐

Si la respuesta es afirmativa, concrete la información:

- I.3 **Medidas de publicidad**

Precise las medidas propuestas para dar publicidad a la ayuda comunitaria (por ejemplo, tipo de medida, breve descripción, costes estimados, duración, etc.):

- I.4 **Implicación de Jaspers en la preparación del proyecto**

- I.4.1 ¿Ha contribuido de algún modo la ayuda técnica de Jaspers a la preparación del proyecto?

Sí ☐ No ☐

- I.4.2 Describa los elementos del proyecto en los que ha participado Jaspers (por ejemplo, conformidad medioambiental, contratación pública, análisis de la descripción técnica, etc.).

- I.4.3 ¿Cuáles fueron las principales conclusiones y recomendaciones de la contribución de Jaspers? ¿Se tuvieron en cuenta en la finalización del proyecto?

- I.5 **Contratación pública**

Si los contratos se han anunciado en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, facilite las referencias.

Contrato	Fecha	Referencia
...	...	...

- J. **REFRENDO DE LA AUTORIDAD NACIONAL COMPETENTE**

Confirmando que la información que figura en el presente formulario es exacta y correcta.

Nombre:.....

Firma:

Organización:

(Autoridad de gestión)

Fecha:.....

APÉNDICE I

DECLARACIÓN DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO
DE LOS LUGARES NATURA 2000

La autoridad responsable
tras examinar la solicitud del proyecto
que estará situado en
declara que no es probable que el proyecto afecte de manera significativa a los lugares Natura 2000 por los motivos siguientes:

Por tanto, no se ha considerado necesario efectuar una evaluación adecuada conforme al artículo 6, apartado 3.

Se adjunta un mapa a escala 1:100 000 (o la escala más próxima posible), en el que se indica la ubicación del proyecto y, en su caso, los lugares Natura 2000 afectados.

Fecha (dd.mm.aaaa):

Firma:

Nombre:

Cargo:

Organización:

(Autoridad responsable del seguimiento de los lugares Natura 2000)

Sello oficial:



ANEXO XXII

GRAN PROYECTO
SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AYUDA CON ARREGLO A LOS ARTÍCULOS 39 A 41
DEL REGLAMENTO (CE) N° 1083/2006 DEL CONSEJO

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL / FONDO DE COHESIÓN

INVERSIÓN PRODUCTIVA

[Título del proyecto]

N° de CCI [.....]

A. DIRECCIONES Y REFERENCIAS

A.1 Autoridad responsable de la ejecución (es decir, la autoridad de gestión o el organismo intermedio)

A.1.1 *Denominación:*

A.1.2 *Dirección:*

A.1.3 *Persona de contacto:*

A.1.4 *Teléfono:*

A.1.5 *Télex/fax:*

A.1.6 *E-mail:*

A.2 Organización responsable de la ejecución del proyecto (beneficiario)

A.2.1 *Denominación:*

A.2.2 *Dirección:*

A.2.3 *Persona de contacto:*

A.2.4 *Teléfono:*

A.2.5 *Télex/fax:*

A.2.6 *E-mail:*

B. INFORMACIÓN SOBRE EL PROYECTO

B.1 Descripción del proyecto

B.1.1 *Título del proyecto / Fase del proyecto:*

B.1.2 *Denominación de la empresa:*

B.1.3 *¿Es la empresa una PYME (¹)?*

Sí ☐ No ☐

B.1.4 *Volumen de negocio:*

valor millones de euros

B.1.5 *Número total de empleados:*

valor

B.1.6 *Estructura del grupo:*

¿Está el 25 % o más del capital o del derecho a voto de la empresa en manos de una empresa o grupo de empresas que no coincida con la definición de PYME?

Sí ☐ No ☐

Indique el nombre y describa la estructura del grupo.

(¹) Recomendación 2003/361/CE de la Comisión (DO L 124 de 20.5.2003, p. 36).

B.2 Categorización de la actividad del proyecto ⁽²⁾

	Código	Porcentaje
B.2.1 Código relativo a la dimensión «tema prioritario» ⁽³⁾		
B.2.2 Código relativo a la dimensión «tipo de financiación»		
B.2.3 Código relativo a la dimensión «tipo de territorio»		
B.2.4 Código relativo a la dimensión «actividad económica»		
B.2.4.1 Código NACE ⁽⁴⁾		
B.2.4.2 Naturaleza de la inversión ⁽⁵⁾		
B.2.4.3 Producto afectado ⁽⁶⁾		
B.2.5 Código relativo a la dimensión «emplazamiento» (NUTS/LAU) ⁽⁷⁾		

B.3 Compatibilidad y coherencia con el programa operativo

B.3.1 Título del programa operativo conexo:

B.3.2 Número de código común de identificación (CCI) del programa operativo:

B.3.3 Fondo:

FEDER ☐ Fondo de Cohesión ☐

B.3.4 Título del eje prioritario:

B.4 Descripción del proyecto

B.4.1 Descripción del proyecto (o de la fase del proyecto):

a) Describa el proyecto (o la fase del proyecto).

b) Cuando el proyecto consista en una fase de un proyecto global, describa las etapas de ejecución propuestas (y especifique si son técnica y financieramente independientes).

c) ¿Qué criterios se han seguido para determinar la división del proyecto en fases?

⁽²⁾ Anexo II del presente Reglamento, a menos que se especifique otra cosa.⁽³⁾ Cuando un proyecto incluya más de una actividad económica, podrán indicarse varios códigos; en tal caso, deberá indicarse el porcentaje correspondiente a cada código, cuyo total no excederá del 100 %.⁽⁴⁾ Código de cuatro dígitos NACE-Rev.2: Reglamento (CE) n° 1893/2006.⁽⁵⁾ Nueva construcción = 1; ampliación = 2; transformación/modernización = 3; cambio de localidad = 4; creación por absorción = 5.⁽⁶⁾ Nomenclatura Combinada (NC), Reglamento (CEE) n° 2658/87 del Consejo (DO L 256 de 7.9.1987, p. 1).⁽⁷⁾ Reglamento (CE) n° 1059/2003. Utilícese el código NUTS más preciso y pertinente. Cuando un proyecto afecte a más de tres zonas individuales de nivel NUTS/LAU 2, conviene indicar el código NUTS/LAU 1 o superior.

B.4.2 Descripción técnica de la inversión productiva

Describe de manera exhaustiva:

- a) El trabajo que implica, especificando sus principales características y elementos que lo componen (utilice indicadores cuantificados cuando sea posible).

- b) El establecimiento, las principales actividades y los principales elementos de la estructura financiera de la empresa.

- c) Los objetivos de la inversión y los principales aspectos de la nueva construcción, la ampliación, la transformación/modernización, el cambio de la localidad o la creación por absorción objeto de la inversión.

- d) Describa la tecnología y el equipamiento de producción.

- e) Describa los productos.

B.5 Objetivos del proyecto

B.5.1 Dotación actual con la infraestructura e impacto del proyecto

Indique en qué grado están actualmente dotadas la región o las regiones con el tipo de instalaciones o actividades de producción a las que se refiere la presente solicitud. Indique la contribución previsible del proyecto:

B.5.2 Contribución al logro del programa operativo

Indique el modo en que el proyecto contribuye al logro de las prioridades del programa operativo (facilite indicadores cuantificados cuando sea posible).

C. RESULTADOS DE LOS ESTUDIOS DE VIABILIDAD

C.1 Resume las principales conclusiones de los estudios de viabilidad (o plan de empresa) realizados

C.1.1 Análisis de la demanda

C.1.1.1 Describa los mercados destinatarios, desglosados, cuando proceda, por Estado miembro y, aparte, por terceros países considerados como un todo:

C.1.1.2 Facilite un resumen del análisis de la demanda que incluya el índice de crecimiento de la demanda, desglosado, cuando proceda, por Estados miembros y, aparte, por terceros países considerados como un todo:

C.1.2 *Precisiones sobre la capacidad*

C.1.2.1 Capacidad de la empresa antes de inversión (en unidades al año):

C.1.2.2 Fecha de referencia:

C.1.2.3 Capacidad después de la inversión (en unidades al año):

C.1.2.4 Cálculo de la tasa de utilización de la capacidad:

D. CALENDARIO

D.1 **Calendario del proyecto**

Indique, a continuación, el calendario de desarrollo del proyecto global.

Cuando la solicitud se refiera a una etapa del proyecto, indique claramente en el cuadro los elementos del proyecto global en relación con los cuales se solicita ayuda mediante la presente solicitud:

	Fecha de inicio (A) dd/mm/aaaa	Fecha de conclusión (B) dd/mm/aaaa
1. Estudio de viabilidad / Plan de empresa:		
2. Análisis de costes y beneficios:		
3. Evaluación del impacto ambiental:		
4. Adquisición de terrenos:		
5. Fase de construcción:		
6. Fase operativa:		

Adjunte un programa recapitulativo de las principales categorías de trabajos (un diagrama de Gantt, cuando esté disponible).

D.2 **Madurez del proyecto**

Describa el calendario del proyecto (D.1) en cuanto a avances técnicos y financieros y el grado de madurez actual en los epígrafes siguientes:

D.2.1 *Aspecto técnico (estudios de viabilidad, etc.):*

D.2.2 *Aspecto administrativo (autorizaciones, EIA, compra de terrenos, etc.):*

D.2.3 *Aspecto financiero (decisiones de compromisos con respecto al gasto público nacional, préstamos solicitados o concedidos, etc.; aporte referencias):*

D.2.4 *Si el proyecto ya se ha iniciado, indique el estado actual de los trabajos:*

E. ANÁLISIS DE COSTES Y BENEFICIOS

La presente sección ha de basarse en las Directrices sobre la metodología para la realización del análisis de costes y beneficios de grandes proyectos. Además de los elementos recapitulativos que han de facilitarse, el documento completo de análisis de costes y beneficios se adjuntará en apoyo de la presente solicitud como anexo II.

E.1 Análisis financiero

Resuma a continuación los elementos clave del análisis de costes y beneficios relativos al análisis financiero.

E.1.1 Breve descripción de la metodología y los supuestos específicos aplicados

--

E.1.2 Principales elementos y parámetros utilizados en el análisis de costes y beneficios para el análisis financiero

Principales elementos y parámetros que se han tenido en cuenta para calcular la rentabilidad esperada	
1. Período de referencia (años)	
2. Tasa de descuento financiero (%)	
3. Coste total de la inversión (en euros)	
4. Incremento estimado del volumen de negocio anual realizado mediante esta inversión (en euros)	
5. Cambio porcentual en el volumen de negocio por empleado (sólo en los casos de expansión de una actividad)	

E.1.3 Principales resultados del análisis financiero

	Sin ayuda comunitaria (TRF/C) A		Con ayuda comunitaria (TRF/K) B (¹)	
1. Tasa de rentabilidad financiera: (%)		TRF/C		TRF/K
2. Valor actual neto (euros)		VFAN/C		VFAN/K
(¹) Para calcular la rentabilidad del proyecto con («/K») y sin («/C») ayuda comunitaria, consulte las orientaciones facilitadas por la Comisión a tenor de lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento CE) nº 1083/2006.				

E.2 Análisis socioeconómico**E.2.1 Describa brevemente la metodología (supuestos básicos al valorar los costes y los beneficios) y los principales resultados del análisis socioeconómico:**

--

E.2.2 Facilite información sobre los principales costes y beneficios económicos identificados en el análisis y los valores que se les han asignado:

Beneficio	Valor unitario (si es aplicable)	Valor total (en euros, descontado)	% de los beneficios totales
...	...	...	...
Coste	Valor unitario (si es aplicable)	Valor total (en euros, descontado)	% de los costes totales
...	...	...	...

E.2.3 *Principales indicadores del análisis económico*

Parámetros e indicadores principales	Valores
1. Tasa de descuento social (%)	
2. Tasa de rentabilidad económica (in %)	
3. Valor económico neto actual (en euros)	
4. Relación beneficios-costes	

E.2.4 *Efectos del proyecto sobre el empleo*

a) Indique el número de puestos de trabajo que se van a crear (expresado en equivalentes a tiempo completo [ETC]).

	Nº (ETC) (A)	Duración media de los puestos (meses) (¹) (B)
<i>Nº de puestos creados directamente:</i>		
1. Durante la fase de ejecución		
2. Durante la fase operativa		
<i>Nº de puestos creados indirectamente:</i>		
3. Durante la fase de ejecución		
4. Durante la fase operativa		

(¹) En el caso de puestos de trabajo permanentes, en lugar de la duración en meses, escriba «permanente».

b) Puestos de trabajo conservados

Calcule el número de puestos de trabajo (equivalentes a tiempo completo) que se perderían si no se realizara la inversión:

Explique los motivos:

c) Impacto en el empleo interregional

¿Qué impacto se espera que tenga el proyecto en el empleo en otras regiones de la Comunidad?

Especifique:

E.2.5 *Identifique los principales beneficios y costes no cuantificables / no valorables:*

E.3 **Análisis de riesgos y de sensibilidad**

E.3.1 *Breve descripción de la metodología y resumen de los resultados*

E.3.2 *Análisis de sensibilidad*

Indique el cambio porcentual aplicado a las variables probadas:

Exponga el efecto estimado sobre los resultados de los índices de rentabilidad financiera y económica.

Variable probada	Variación de la tasa de rentabilidad financiera	Variación del valor financiero neto actual	Variación de la tasa de rentabilidad económica	Variación del valor económico neto actual

¿Qué variables se han identificado como variables críticas? Indique el criterio aplicado.

¿Cuáles son los valores cambiantes de las variables críticas?

E.3.3 *Análisis de los riesgos*

Describa el cálculo de la distribución de probabilidades de los índices de rentabilidad financiera y económica del proyecto. Facilite la información estadística correspondiente (valores esperados, desviación estándar, etc.).

F. ANÁLISIS DEL IMPACTO AMBIENTAL

F.1 **Describa en qué modo el proyecto:**

- a) contribuye al objetivo de sostenibilidad ambiental (política europea sobre el cambio climático, lucha contra la pérdida de biodiversidad, etc.);
- b) respeta los principios de «acción preventiva» y «reparación de los daños al medio ambiente preferentemente en origen»;
- c) respeta el principio de «quien contamina, paga».

F.2 **Consulta con las autoridades responsables del medio ambiente**

¿Se ha consultado con las autoridades a las que puede incumbir el proyecto en razón de sus responsabilidades específicas?

Sí ☐ No ☐

Si la respuesta es afirmativa, indique los nombres y direcciones y especifique la responsabilidad de las autoridades en cuestión:

Si la respuesta es negativa, indique los motivos:

F.3 Evaluación del impacto ambiental

F.3.1 Autorización de desarrollo ⁽⁸⁾

F.3.1.1 ¿Se ha concedido ya la autorización de desarrollo al proyecto?

Sí ☐ No ☐

F.3.1.2 Si la respuesta es afirmativa, ¿en qué fecha?

F.3.1.3 Si la respuesta es negativa, ¿cuándo se presentó la solicitud oficial de autorización de desarrollo?

F.3.1.4 ¿Para qué fecha está prevista la decisión final?

F.3.1.5 Indique el nombre de las autoridades competentes que han concedido o, si procede, concederán la autorización de desarrollo.

F.3.2 Aplicación de la Directiva 85/337/CEE del Consejo, sobre la evaluación del impacto ambiental (EIA) ⁽⁹⁾

F.3.2.1 Indique si se trata de un proyecto perteneciente a las clases enumeradas en:

- ☐ I anexo I de la Directiva (vaya a la pregunta F.3.2.2)
- ☐ I anexo II de la Directiva (vaya a la pregunta F.3.2.3)
- ☐ ninguno de los dos anexos (vaya a la pregunta F.3.3)

F.3.2.2 Si pertenece a las clases del anexo I de la Directiva, incluya la documentación siguiente:

- a) a información que figura en el artículo 9, apartado 1, de la Directiva;
- b) I resumen no técnico ⁽¹⁰⁾ del estudio de impacto ambiental realizado para el proyecto;
- c) a información relativa a las consultas con las autoridades responsables del medio ambiente, el público afectado y, en su caso, otros Estados miembros.

F.3.2.3 Si pertenece a las clases del anexo II de la Directiva, ¿se ha efectuado una evaluación del impacto ambiental para el proyecto?

☐ Sí

en ese caso, incluya los documentos necesarios enumerados en el punto F.3.2.2.

☐ No

en ese caso, exponga los motivos e indique los umbrales, los criterios o el examen caso por caso realizado para llegar a la conclusión de que el proyecto no afecta de manera significativa al medio ambiente:

F.3.3 Aplicación de la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre evaluación estratégica ambiental ⁽¹¹⁾ «Directiva EEA»

⁽⁸⁾ La decisión de la autoridad o de las autoridades (nacionales) competentes que confiere al promotor el derecho a realizar el proyecto. Si el proyecto presentado forma parte de una operación más amplia, la autorización de desarrollo debe referirse solamente al proyecto presentado a la Comisión. Si se requiere más de una autorización de desarrollo, repita la información cuantas veces sea necesario.

⁽⁹⁾ DO L 175 de 5.7.1985, p. 40.

⁽¹⁰⁾ Elaborado con arreglo al artículo 5, apartado 3, de la Directiva 85/337/CEE.

⁽¹¹⁾ DO L 197 de 21.7.2001, p. 30.

F.3.3.1 ¿Es el proyecto resultado de un plan o programa que entre en el ámbito de la Directiva EEA?

☐ No (en ese caso, facilite una breve explicación):

☐ Sí (en ese caso, a fin de valorar si se han tenido en cuenta los efectos acumulativos más amplios que puede tener el proyecto, facilite, bien un vínculo internet hacia el resumen no técnico ⁽¹²⁾ del informe medioambiental realizado para el plan o programa, bien una copia electrónica de dicho resumen.)

F.4 Evaluación de los efectos negativos en los lugares Natura 2000

F.4.1 ¿Es probable que el proyecto tenga repercusiones negativas importantes en lugares que forman o van a formar parte de la red Natura 2000?

☐ Sí. En ese caso:

- 1) Resuma las conclusiones de la evaluación adecuada realizada de conformidad con el artículo 6, apartado 3, de la Directiva 92/43/CEE ⁽¹³⁾.

- 2) Si se consideró necesario adoptar medidas de conformidad con el artículo 6, apartado 4, facilite una copia del formulario «Información sobre los proyectos que pueden tener un efecto negativo significativo en los lugares Natura 2000, notificados a la Comisión (Dirección General de Medio Ambiente) en virtud de la Directiva 92/43/CEE ⁽¹⁴⁾».

☐ No. En ese caso, adjunte la declaración que figura en el apéndice I cumplimentada por la autoridad competente.

F.5 Medidas adicionales de integración medioambiental

Aparte de la evaluación del impacto ambiental, ¿contempla el proyecto medidas adicionales de integración medioambiental (por ejemplo, auditoría medioambiental, gestión medioambiental o seguimiento medioambiental específico)?

Sí ☐ No ☐

Si la respuesta es afirmativa, especifíquelas:

F.6 Coste de las medidas adoptadas para corregir los efectos ambientales adversos

Si está incluido en el coste total, indique el porcentaje estimado del coste de las medidas adoptadas para reducir o compensar los efectos ambientales adversos:

%

Dé una breve explicación:

G. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN PÚBLICA

G.1 Competencia

¿Cuenta este proyecto con ayuda estatal?

Sí ☐ No ☐

⁽¹²⁾ Elaborado con arreglo al anexo I, letra j), de la Directiva 2001/42/CE.

⁽¹³⁾ DO L 206 de 22.7.1992, p. 7.

⁽¹⁴⁾ Documento n° 99/7 rev. 2, aprobado por el Comité de Hábitats (establecido en virtud de la Directiva 92/43/CEE) en su reunión de 4 de octubre de 1999.

Si la respuesta es afirmativa, indique en el cuadro siguiente el importe de la ayuda y, en el caso de ayudas aprobadas, el número de la ayuda estatal y la referencia de la carta aprobatoria; en el caso de ayudas objeto de exención por categorías, el número de registro correspondiente; y en el caso de ayudas pendientes de notificación, el número de la ayuda estatal ⁽¹⁵⁾:

Fuentes de ayuda (local, regional, nacional y comunitaria):	Importe de la ayuda en euros	Número de la ayuda estatal / Número de registro de la ayuda objeto de exención por categorías	Referencia de la carta aprobatoria
Regímenes de ayudas aprobadas, ayuda <i>ad hoc</i> aprobada o ayuda amparada por un reglamento de exención por categorías • •			
Ayuda prevista con arreglo a notificaciones pendientes (ayuda <i>ad hoc</i> o regímenes): • •			
Ayuda en relación con la cual hay una noti- ficación pendiente (ayuda <i>ad hoc</i> o regíme- nes): • •			
Ayuda total concedida:			
Coste total del proyecto de inversión			

G.2 Impacto de la ayuda comunitaria en la ejecución del proyecto

Facilite información para cada respuesta afirmativa:

La ayuda comunitaria:

a) ¿acelerará la ejecución del proyecto?

Sí ☐ No ☐

b) ¿es indispensable para la ejecución del proyecto?

Sí ☐ No ☐

H. PLAN DE FINANCIACIÓN

El importe de la Decisión y el resto de la información financiera de la presente sección deberán ser coherentes con la base (coste total o público) de la tasa de cofinanciación del eje prioritario. Cuando el gasto privado no pueda ser financiado en el marco del eje prioritario, se excluirá de los costes subvencionables; cuando el gasto privado pueda ser financiado, podrá incluirse.

⁽¹⁵⁾ La presente solicitud no sustituye a la notificación a la Comisión con arreglo al artículo 88, apartado 3, del Tratado. Una decisión positiva por parte de la Comisión en relación con un gran proyecto con arreglo al Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo no constituye la aprobación de la ayuda estatal.

H.1 Desglose de costes

Euros

	Costes totales del proyecto (A)	Costes no subvencionables ⁽¹⁾ (B)	costes subvencionables (C) = (A) – (B)
1. Honorarios de planificación/diseño			
2. Compra de terrenos			
3. Edificación y construcción			
4. Instalaciones y maquinaria			
5. Reserva para imprevistos ⁽²⁾			
6. Publicidad			
7. Supervisión durante la construcción			
8. Subtotal			
9. (IVA ⁽³⁾)			
10. TOTAL	⁽⁴⁾		

⁽¹⁾ Los costes no subvencionables incluyen: i) los gastos fuera del período de subvencionabilidad; ii) los gastos no subvencionables con arreglo a normas nacionales [artículo 56, apartado 4, del Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo]; y iii) otros gastos no presentados para cofinanciación. N.B.: La fecha de inicio de la subvencionabilidad de los gastos es, o bien la fecha de recepción por parte de la Comisión del proyecto de programa operativo correspondiente, o bien el 1 de enero de 2007, la que sea anterior.

⁽²⁾ La reserva para imprevistos no debe exceder del 10 % del coste total de la inversión neto de dicha reserva. La reserva para imprevistos podrá incluirse en los costes totales utilizados para calcular la contribución prevista de los Fondos.

⁽³⁾ Cuando el IVA se considere subvencionable, expónganse los motivos.

⁽⁴⁾ El coste total debe incluir todos los costes afrontados por el proyecto, desde la planificación a la supervisión, así como el IVA, aunque no se considere subvencionable.

H.2 Recursos totales previstos y contribución prevista de los Fondos

H.2.1 Cálculo de la contribución comunitaria

	Valor
1. Importe de la Decisión, es decir, el «importe al que se aplicará la tasa de cofinanciación correspondiente al eje prioritario» [artículo 41, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 1083/2006] (respetando la contribución pública máxima de conformidad con las normas sobre ayuda estatal y la exclusión del gasto no subvencionable)	
2. Tasa de cofinanciación del eje prioritario (%)	
3. Contribución comunitaria (en euros) = (1) * (2)	

H.2.2 Fuentes de cofinanciación

A la vista de los resultados del cálculo de la subvención (H.2.1, coherente con las normas sobre ayuda estatal), los costes totales de la inversión del proyecto se cubrirán con las fuentes que figuran a continuación:

Fuente de los costes totales de la inversión (€)					Del cual (para información)
Coste total de la inversión [H.1.10.(A)]	Ayuda comunitaria [H.2.1.3]	Pública nacional (o equivalente)	Privada nacional	Otras fuentes (especifíquense)	Préstamos del BEI/FEI
(a) = (b) + (c) + (d) + (e)	(b)	(c)	(d)	(e)	(f)

H.2.3 Gasto ya certificado

¿Se ha certificado ya el gasto correspondiente a este gran proyecto?

Sí ☐ No ☐

Si la respuesta es afirmativa, indique el importe: EUR.

H.3 Plan de financiación anual de la contribución comunitaria

A continuación debe presentarse la contribución comunitaria (H.2.1.3) como porcentaje del compromiso anual del programa.

(En euros)

	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
FC/FEDER, especifíquese							

I. COMPATIBILIDAD CON LAS POLÍTICAS Y LA LEGISLACIÓN COMUNITARIAS

Con respecto al artículo 9, apartado 5, del Reglamento (CE) n° 1083/2006, aporte la información que se indica a continuación:

I.1 Otras fuentes de financiación comunitarias

I.1.1 ¿Se ha solicitado para este proyecto ayuda de alguna otra fuente comunitaria (presupuesto RTE-T, LIFE+, Programa Marco de I+D u otra)?

Sí ☐ No ☐

Si la respuesta es afirmativa, concrete la información (instrumento financiero de que se trata, números de referencia, fechas, importes solicitados, importes concedidos, etc.):

I.1.2 ¿Se trata de un proyecto complementario de cualquier otro proyecto ya financiado o que vaya a ser financiado por el FEDER, el FSE, el Fondo de Cohesión, el presupuesto RTE-T u otra fuente de financiación comunitaria?

Sí ☐ No ☐

Si la respuesta es afirmativa, concrete la información (facilite datos precisos, números de referencia, fechas, importes solicitados, importes concedidos, etc.):

I.1.3 ¿Se ha solicitado para este proyecto una ayuda en forma de préstamo o acciones del BEI/FEI?

Sí ☐ No ☐

Si la respuesta es afirmativa, concrete la información (instrumento financiero de que se trata, números de referencia, fechas, importes solicitados, importes concedidos, etc.):

I.1.4 ¿Se ha solicitado para una fase anterior de este proyecto (incluidas las fases de viabilidad y preparación) ayuda de alguna otra fuente comunitaria (FEDER, FSE, Fondo de Cohesión, BEI, FEI u otra)?

Sí ☐ No ☐

Si la respuesta es afirmativa, concrete la información (instrumento financiero de que se trata, números de referencia, fechas, importes solicitados, importes concedidos, etc.):

I.2 **¿Está el proyecto sometido a un procedimiento legal por incumplimiento de la legislación comunitaria?**

Sí ☐ No ☐

Si la respuesta es afirmativa, concrete la información:

I.3 **Medidas de publicidad**

Precise las medidas propuestas para dar publicidad a la ayuda comunitaria (por ejemplo, tipo de medida, breve descripción, costes estimados, duración, etc.):

I.4 **Implicación de Jaspers en la preparación del proyecto**

I.4.1 *¿Ha contribuido de algún modo la ayuda técnica de Jaspers a la preparación del proyecto?*

Sí ☐ No ☐

I.4.2 *Describa los elementos del proyecto en los que ha participado Jaspers (por ejemplo, conformidad medioambiental, contratación pública, análisis de la descripción técnica, etc.).*

I.4.3 *¿Cuáles fueron las principales conclusiones y recomendaciones de la contribución de Jaspers? ¿Se tuvieron en cuenta en la finalización del proyecto?*

I.5 **Antecedentes en materia de recuperación de ayudas**

¿Ha sido o está siendo la empresa beneficiaria objeto de un procedimiento ⁽¹⁶⁾ de recuperación de ayuda comunitaria a raíz de la transferencia de una actividad productiva en el interior de un Estado miembro o hacia otro Estado miembro?

Sí ☐ No ☐

J. **REFRENDO DE LA AUTORIDAD NACIONAL COMPETENTE**

Confirmando que la información que figura en el presente formulario es exacta y correcta.

Nombre:

Firma:

Organización:

(Autoridad de gestión)

Fecha:

⁽¹⁶⁾ Con arreglo al artículo 57, apartado 3, del Reglamento (CE) n° 1083/2006.

APÉNDICE I

DECLARACIÓN DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO DE
LOS LUGARES NATURA 2000

La autoridad responsable
tras examinar la solicitud del proyecto
que estará situado en
declara que no es probable que el proyecto afecte de manera significativa a los lugares Natura 2000 por los motivos siguientes:

--

Por tanto, no se ha considerado necesario efectuar una evaluación adecuada conforme al artículo 6, apartado 3.

Se adjunta un mapa a escala 1:100 000 (o la escala más próxima posible), en el que se indica la ubicación del proyecto y, en su caso, los lugares Natura 2000 afectados.

Fecha (dd.mm.aaaa):

Firma:

Nombre:

Cargo:

Organización:

(Autoridad responsable del seguimiento de los lugares Natura 2000)

Sello oficial: »

